

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 10
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 27
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 35

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándola con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Bonifacio Ibáñez Luis, sentenciado á muerte por la Audiencia de Toledo en causa sobre robo y homicidio:

Teniendo en cuenta que las circunstancias del presente caso, apreciadas en el orden moral y de la equidad, determinan notoria desproporción entre el delito y la severa pena impuesta, por haber recaído con exceso y de una manera ineludible merced á la aplicación estricta del Código, sobre el reo, una responsabilidad que, cuando menos, fué compartida con otros en el acto del crimen:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta en esta causa á Bonifacio Ibáñez Luis.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mariano Hueso Lorente en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa sobre homicidio:

Teniendo en cuenta la buena conducta y el largo tiempo de condena sufrida por el reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en indultar á Mariano Hueso Lorente del resto de la pena que aun le falta extinguir.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antero Ibáñez Neira en solicitud de indulto de la pena de once años y cinco meses de

presidio mayor que en causa sobre falsedad y estafa le fué impuesta por el Tribunal Supremo:

Considerando el largo tiempo de prisión preventiva sufrida por el reo; que la parte perjudicada no se opone al indulto, y que el suplicante ha extinguido ya más de la mitad de la pena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar al reo Antero Ibáñez Neira la cuarta parte de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Aurelio Velasco Toca en solicitud de indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Santander le impuso en causa sobre disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta que la aplicación del art. 90 del Código, cuyo espíritu fué favorecer al reo, perjudicó al suplicante, que de haber sido castigado separadamente por cada uno de los dos delitos hubiera sufrido menor pena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar al reo Aurelio Velasco Toca del resto de la pena que aun le falta por extinguir.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isaac Diéguez y Diéguez en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de la Coruña le impuso en causa sobre asesinato;

Considerando que el reo lleva cerca de veinte años de cumplimiento de condena, durante cuyo tiempo ha observado una conducta intachable y prestado humanitarios servicios;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Isaac Diéguez y Diéguez del resto de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco González Díez en solicitud de que se le indulte de la pena de seis años, ocho meses y diez y seis días de prisión correccional que la Audiencia de León le impuso en causa sobre disparo y lesiones:

Considerando el tiempo de condena sufrido por el reo, su buena conducta y el perdón que otorgó la parte ofendida:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco González Díez del resto de la pena impuesta en esta causa.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Jaime Aldamá Cortada en solicitud de indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de Lérida le impuso en causa sobre desaoato:

Teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias del delito y las personales del reo, cuya edad avanzada y la buena opinión de que disfrutaba le hacen acreedor á alguna gracia:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Jaime Aldamá Cortada el resto de la pena que se le impuso, por igual tiempo de destierro de la distancia de 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el estado de su salud, ha presentado D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro del cargo de Comisario Regio de la Escuela Central de Artes y Oficios; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**José Alvarez de Toledo y Acuña.**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Octubre del año de 1897, comparados con los de igual periodo de 1895 y 1896.

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Mármoles, jaspes, etc.', 'Hierro fundido en lingotes', and 'Hojas de lata sin manufacturar' with their respective quantities and values for 1895, 1896, and 1897.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Octubre de 1895	1896	1897	En los diez primeros meses de 1897	1895	1896	1897	En los diez primeros meses de 1897	
<b>NOMENCLATURA</b>									
<b>CLASE III.—Drogas y productos químicos.</b>									
88 Aceite de coco, palma y demás sólidos .....	129.182	41.006	125.208	3.587.168	910.269	829.960	77.509	2.146.900	490.006
89 Los demás aceites vegetales .....	107.204	24.665	40.600	440.803	254.681	569.659	64.322	264.479	367.275
90 Pales tintóreas y cortezas curtientes .....	297.225	98.692	5.851	1.512.847	959.923	1.190.566	59.445	302.566	238.113
91 Simientes oleaginosas .....	3.748.940	1.978.991	2.071.471	28.132.459	25.865.709	23.791.199	1.349.618	10.121.683	8.660.829
92 Los demás productos vegetales .....	183.478	160.961	147.414	1.797.623	1.741.028	1.805.012	229.337	2.247.016	2.252.262
93 Anil y cochinilla .....	26.096	14.470	16.545	224.236	190.740	160.136	330.897	2.843.945	1.761.936
94 Extractos tintóreos .....	346.928	258.179	151.827	2.073.081	2.165.857	1.801.846	364.274	2.176.733	1.891.836
95 Barnices .....	28.070	20.164	30.928	297.179	280.516	236.209	77.320	1.225.846	567.261
96 Colores en polvo ó en terrón .....	172.442	208.294	110.705	1.651.193	1.334.212	1.222.782	120.709	1.156.232	713.602
97 — preparados y las tintas .....	27.673	39.811	22.973	394.869	399.562	308.107	41.509	442.552	414.859
98 — artificiales, grancina y mezclas .....	38.902	33.926	49.201	380.198	418.595	360.220	311.216	3.061.424	2.881.756
99 — de potasio, sulfato de sosa, etc. ....	26.226	1.487	2.817	199.273	172.805	99.220	3.933	29.887	14.871
100 Ácidos muriático, nítrico y sulfúrico .....	114	21	1.012	1.460	895	2.931	10.260	131.400	263.790
101 Alcaloides y sus sales .....	125.378	51.283	33.573	733.127	937.810	762.403	20.060	80.550	121.983
102 Alumbre .....	48.218	16.465	7.670	6.663.370	6.373.969	5.297.391	6.754	117.298	150.046
103 Azufre .....	4.063.715	2.414.051	2.300.422	22.662.761	23.038.949	22.758.031	891.817	926.104	764.876
104 Carbonatos alcalinos .....	505.755	374.666	329.977	3.635.392	3.409.021	3.620.217	131.496	4.985.565	5.068.565
105 Cloruro de cal .....	63.303	647.891	137.730	907.467	1.700.897	1.434.449	6.330	90.745	886.341
106 — de potasio, sulfato de sosa, etc. ....	85.035	83.082	77.584	668.031	767.143	637.122	76.531	602.129	582.413
107 Cozas y albúmina .....	1.137	1.007	4.110	28.333	54.150	24.311	21.229	217.020	145.866
108 Fosforo .....	38.599	98.508	28.987	824.214	982.505	982.505	15.942	563.159	453.315
109 Nitrato de potasa .....	1.650.369	1.881.475	1.776.920	22.509.829	23.382.632	29.444.531	495.110	6.752.945	2.005.784
110 — de sosa .....	16.908	27.904	22.087	233.862	216.580	233.026	84.540	1.169.310	1.082.900
111 Productos farmacéuticos .....	352.524	431.095	428.400	3.445.920	3.649.356	4.096.881	352.524	3.409.356	4.096.881
112 — químicos no expresados .....	222.148	161.157	170.051	1.853.291	1.691.827	1.644.153	272.181	1.019.308	930.503
113 Almidón .....	982.669	1.035.165	1.009.227	9.217.000	12.109.507	9.957.420	275.147	2.582.758	3.390.660
114 Resacas de uso industrial, etc. ....	132.328	137.874	67.455	1.185.462	1.196.050	1.129.397	165.410	1.495.061	1.362.474
115 Parafina, estearina, etc., en masas .....	1.833	16.453	4.888	53.575	57.254	47.726	3.024	88.395	78.733
116 — sábanas labradas .....	16.261	14.206	16.281	169.671	141.124	423.728	130.088	1.357.368	1.819.528
117 Perfumería y esencias .....									
TOTAL DE LA CLASE .....							5.822.164	4.598.458	49.258.484
<b>CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.</b>									
129 Algodón en rama, etc. ....	4.086.127	3.996.466	1.772.927	54.898.604	46.200.972	54.983.741	4.881.764	60.742.427	63.781.139
130 — hilado, hasta el núm. 35 .....	7.573	10.951	13.804	175.926	131.291	74.716	21.204	492.592	224.148
131 — dicho, desde el núm. 36 .....	4.237	4.876	10.310	75.886	37.351	38.776	16.948	303.544	149.404
132 — torcido á 3 ó más cabos .....	56.747	27.444	35.982	447.418	328.834	346.230	453.976	3.579.344	2.769.840
133 Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos .....	16.396	21.270	7.863	189.232	178.789	144.446	80.455	1.000.653	855.872
134 — dichos, desde 26 hilos .....	1.177	428	293	5.187	6.753	2.762	6.473	29.277	17.471
135 — estampados, etc., hasta 25 hilos .....	12.639	14.641	7.199	134.826	134.826	98.433	88.835	1.429.258	951.993
136 — dichos, desde 26 hilos .....	6.423	14.128	6.326	170.151	149.804	103.675	53.466	1.202.012	830.044
137 — diáfanos, como muselinas, etc. ....	3.085	2.468	2.673	38.342	38.342	33.821	27.329	583.911	352.390
138 Acoñados y piqués .....	11.918	6.494	3.625	41.079	25.347	19.431	107.434	378.611	106.471
139 Panas, veludillos y tejidos dobles .....	869	519	876	28.414	19.176	18.206	24.780	173.781	96.639
140 Tules .....	920	544	682	14.664	14.250	10.539	16.875	347.788	233.961
141 — excepto las de crochet .....	1.875	1.150	898	36.213	35.659	25.827	16.875	312.944	232.443
142 Tejidos de punto de crochet .....	1.206	1.748	289	9.611	6.393	5.134	3.024	105.792	56.539
143 — en medias, calcetines, etc. ....	2.097	941	782	25.720	18.509	63.872	29.603	362.747	189.216
TOTAL DE LA CLASE .....							5.856.264	71.713.028	70.927.362
<b>CLASE V.—Las demás fibras textiles y sus manufacturas.</b>									
145 Cónamo en rama y rastillado .....	374.761	212.166	191.083	3.270.154	2.487.748	2.241.612	408.489	3.561.489	2.241.612
146 Lino en ídem id. ....	17.503	6.276	23.813	30.359	29.833	68.861	22.754	39.467	82.632
147 Yute, abacá, pita, etc., en rama .....	374.547	251.936	435.357	16.390.592	9.735.104	12.159.553	172.292	7.539.672	5.593.392
148 Hilaza de abacá, yute, etc., hasta el 12 .....	172.210	210.401	220.202	3.209.253	1.934.167	2.239.441	129.158	2.406.941	1.679.582
149 — de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante .....	50.523	35.954	25.282	658.489	438.034	312.704	116.203	1.514.525	963.676
150 — dichos (menos yute) desde el 21 .....	260.491	207.937	166.810	2.635.725	2.049.682	2.122.164	936.410	8.645.178	6.578.708
151 Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos .....	681	429	403	7.275	13.294	6.347	2.754	29.850	26.987
152 — ídem de 11 á 24 .....	9.605	10.800	7.986	122.093	112.007	92.238	124.438	1.573.236	1.210.302
153 — ídem de 25 en adelante .....	454	575	489	7.674	6.940	6.004	10.498	175.608	135.603
154 — ídem cruzados ó labrados .....	4.144	4.366	2.203	35.125	36.956	33.438	44.375	366.605	400.483
155 Encajes .....	23	9	7	120	1.337	62	6.135	10.587	12.875
156 Tejidos de punto .....	20	1.692	5	178	9.327	7.647	1.500	29.427	27.999
157 — de yute, abacá, etc., llanos .....	500	6.876	2.392	15.539	19.711	14.021	23.061	109.637	138.934
158 — ídem, cruzados ó labrados .....	3.272	205	239	4.248	4.039	2.956	1.098	12.744	13.998
159 Alfombras de las materias expresadas .....									
TOTAL DE LA CLASE .....							2.005.872	1.508.950	19.461.874

		VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS												
NOMENCLATURA		En el mes de Octubre de					En los diez primeros meses de							
		1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	
		Pesetas.					Pesetas.					Pesetas.		
CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.														
162	Cerdas, crinos y pelos en rama.....	14.278	21.614	7.736	193.940	173.321	157.148	45.259	69.165	24.755	665.062	562.614	501.873	
163	Lana sucia.....	11.139	95.101	44.284	38.718	112.314	57.757	20.050	16	32	89.729	179.703	92.410	
164	— lavada.....	82.899	151.705	72.692	756.873	596.839	497.724	389.886	143.914	181.564	3.050.257	2.427.039	2.040.668	
165	— peinada ó cardada en crudo.....	153.055	2.933	3.447	1.533.744	1.501.913	1.300.652	742.317	750.940	361.013	7.538.660	7.434.469	6.438.227	
166	— dicha teñida.....	7.905	6.980	6.195	184.970	80.816	83.717	43.478	16.131	18.959	987.337	444.487	460.444	
167	Estambre en bruto ó con aceite.....	89	»	»	302	302	2	578	»	»	6.442	1.963	13	
168	— limpio ó blanqueado.....	11.744	6.980	6.195	162.581	56.037	46.739	111.568	66.310	58.852	1.544.619	532.351	443.934	
169	— teñido.....	1.335	352	304	7.805	1.764	1.930	14.685	3.872	3.244	85.885	19.404	21.329	
170	Alfombras con ó sin mezcla.....	41.879	31.493	20.941	246.744	156.976	136.449	163.663	122.822	78.423	963.383	612.547	533.234	
171	Felpas de lana id.....	7.292	8.812	5.916	60.137	51.478	46.995	26.333	32.126	21.283	216.034	189.103	167.282	
172	Mantas id.....	144	120	7	543	248	252	1.268	960	56	4.512	2.044	2.200	
173	Paños de lana pura.....	11.331	6.088	7.759	101.160	68.022	62.456	198.212	138.572	139.724	1.670.752	1.197.708	1.037.320	
174	— con urdimbre de algodón.....	174	213	71	1.097	977	377	4.000	2.342	1.109	9.535	10.063	4.090	
175	Tejidos de punto.....	9.846	5.210	3.499	29.033	18.251	13.281	160.882	80.260	56.676	472.780	296.624	215.136	
176	Los demás de lana pura.....	56.642	28.695	30.320	386.500	193.936	191.579	913.056	467.552	488.912	6.419.952	8.169.776	3.095.090	
177	Dichos con urdimbre de algodón.....	17.729	21.196	7.874	319.178	220.561	169.317	161.752	205.546	71.181	2.907.120	2.035.639	1.545.343	
178	Astracanes, felpas y terciopelos.....	11.302	15.049	10.688	49.849	68.750	57.631	137.340	183.723	131.682	602.892	823.713	697.230	
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	3.084.297	2.284.251	1.637.565	27.214.851	19.938.247	17.205.733	
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.														
181	Seda cruda.....	10.065	9.174	7.613	93.521	89.099	90.069	402.640	366.960	304.520	3.740.840	3.308.936	3.602.760	
182	— torcida en crudo.....	1.443	1.206	789	16.592	10.997	13.208	77.922	55.124	42.606	897.968	583.838	712.962	
183	Borra de seda peinada.....	297	269	259	4.559	3.825	3.162	21.681	19.637	19.907	332.811	279.225	231.826	
184	— hilada sin torcer.....	»	326	»	20	635	118	»	6.194	»	380	12.065	2.242	
185	— torcida en crudo.....	2.910	1.415	1.276	13.157	16.500	17.386	72.750	35.375	31.900	328.925	412.550	434.650	
186	— tejidos llanos ó cruzados.....	633	1.534	1.258	8.477	9.935	15.560	18.990	46.020	37.740	254.310	298.060	466.800	
187	Terciopelos y felpas de seda pura.....	2.791	2.989	2.130	29.142	22.634	25.460	108.849	116.571	83.070	1.136.538	882.726	993.291	
188	Terciopelos de seda cruda y de borra.....	6.319	3.988	5.075	56.593	44.650	40.447	642.913	342.737	515.114	5.844.589	4.664.480	4.350.976	
189	Telidos de seda cruda y de borra.....	338	145	222	969	847	505	54.774	21.025	32.879	163.029	125.304	75.980	
190	Telidos de seda cruda y de borra.....	824	657	852	10.482	6.576	4.989	44.590	34.164	44.802	557.128	358.713	261.200	
191	Telidos de punto de seda.....	448	57	71	10.033	17.258	7.900	61.560	1.310.242	110.396	1.364.377	2.399.579	1.102.578	
192	Telidos de punto de seda.....	66	57	71	1.910	1.794	1.071	4.932	4.845	6.035	138.780	57.753	86.181	
193	Terciopelos y felpas con mezcla de algodón.....	8.072	2.307	4.844	23.403	13.936	16.650	447.714	121.824	277.317	1.296.672	748.822	923.442	
194	Telidos de seda con mezcla de lana.....	4.210	3.020	2.068	24.400	18.923	16.119	126.825	91.974	62.490	741.255	583.226	487.298	
195	— dichos con mezcla de algodón.....	18.906	8.986	10.622	101.070	79.507	76.109	573.757	331.621	326.033	3.079.581	2.482.179	2.330.947	
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	2.659.897	2.904.313	1.894.809	19.877.183	17.197.446	16.063.133	
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.														
196	Pasta para fabricar papel.....	1.168.966	1.755.793	1.316.131	13.383.008	16.083.645	16.475.593	257.173	383.601	250.064	2.944.261	3.055.893	3.242.532	
197	Papel continuo hasta 36 gramos, m. c.....	80.615	68	76	2.117	1.707	1.812	716	85	95	2.647	2.132	2.264	
198	— dicho desde 36 á 50 idem.....	16.269	9.351	4.842	174.426	144.699	41.758	44.398	5.143	2.663	95.933	79.584	22.963	
199	— dicho desde 51 en adelante, idem.....	10.406	26.151	16.453	223.472	289.763	198.344	21.150	39.227	24.979	280.515	434.645	284.357	
200	— recortado, hecho á mano y rayado.....	8.651	10.369	9.475	129.879	138.828	114.492	26.015	25.922	23.969	324.999	346.969	284.911	
201	Libros é impresos en castellano.....	9.583	4.054	6.228	98.939	70.217	56.480	26.971	13.580	20.863	331.446	245.225	202.350	
202	— dichos en idioma extranjero.....	10.173	10.720	8.098	92.206	96.303	76.651	19.166	21.440	16.196	184.412	192.606	153.354	
203	Estampas, mapas y diseños.....	8.756	9.821	12.713	87.351	72.643	100.040	203.460	147.315	190.695	1.089.645	1.089.645	1.419.589	
204	Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	8.471	9.300	10.300	75.596	66.821	68.554	26.268	29.490	30.900	226.788	200.323	205.663	
205	Papel estampado sobre fondo natural.....	1.650	1.597	1.657	145.623	154.215	144.667	12.707	13.950	8.008	218.435	228.322	217.007	
206	— con fondo mate ó lustrado.....	914	796	1.074	31.158	34.708	36.097	3.300	3.194	3.314	62.316	69.416	63.960	
207	— dicho con oro, plata, etc.....	51.372	46.082	42.484	16.692	15.865	18.755	4.570	3.980	4.820	83.460	79.325	93.775	
208	— de estraza y para envolver frutas.....	53.452	23.747	21.984	581.616	526.325	619.220	38.529	34.561	21.863	436.212	394.742	451.216	
209	— delgado para envolver frutas.....	29.798	23.747	27.609	250.777	184.547	115.339	53.452	23.747	21.984	250.777	184.547	109.689	
210	— no tarificado expresamente.....	»	»	»	354.968	265.202	270.460	65.556	64.631	60.739	780.930	583.441	585.010	
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	803.371	759.866	659.602	8.010.356	7.186.815	7.328.640	
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.														
214	Duelas.....	758	1.092	1.045	12.336	10.726	13.178	833.800	1.092.000	1.045.000	13.569.600	10.726.000	12.960.760	
215	Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	61.310	51.513	42.515	360.033	304.436	300.585	3.372.050	3.090.780	2.150.900	19.801.415	18.266.160	17.635.100	
216	— dicha cepillada ó machihembrada.....	74	192	22	3.256	20.847	2.047	6.088	15.740	1.804	266.992	1.709.454	164.974	
217	— fina para ebanistería.....	228.653	65.839	86.400	2.605.071	1.862.155	853.810	75.455	21.727	28.512	859.672	614.511	271.856	
218	— idem aserrada en hojas.....	10.910	24.736	17.824	114.951	132.249	126.794	8.183	18.552	13.368	86.214	97.836	85.096	
219	Pipería armada ó sin armar.....	94.648	38.412	80.063	760.115	693.417	1.002.510	37.859	13.444	28.022	304.045	352.012	350.778	
220	Madera ordinaria labrada en objetos.....	47.762	42.552	40.507	574.957	499.175	422.592	119.405	133.462	90.470	1.426.494	1.386.834	1.117.400	
221	— fina idem en id.....	14.169	13.508	10.454	106.143	93.972	101.260	101.260	106.380	101.268	1.437.381	1.234.869	1.056.381	
222	— dicha en objetos dorados.....	119.843	79.824	34.616	1.280.908	1.800.823	1.433.835	26.365	17.561	7.615	594.402	486.243	567.075	
227	Enea, crin vegetal, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	281.799	396.180	315.442	
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	4.712.671	4.585.295	3.525.501	38.628.027	35.270.099	34.534.922	

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
	CANTIDADES IMPORTADAS					En los diez primeros meses de						
	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En los diez primeros meses de			
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
<b>NOMENCLATURA</b>												
<b>CLASE X.—Animales y sus despojos.</b>												
229	93	28	46	755	334	469	93.000	28.000	46.000	755.000	334.000	469.000
230	524	454	626	5.362	5.332	5.346	387.760	385.960	394.480	3.967.880	3.947.480	3.946.040
231	600	438	619	7.169	7.591	8.165	267.000	194.910	275.455	3.190.205	3.377.995	3.633.425
232	1.739	2.661	2.711	16.076	25.474	23.074	104.340	159.660	162.660	964.560	1.528.440	1.384.440
233	433	289	253	9.135	4.504	5.630	86.600	57.800	50.600	1.827.000	899.800	1.127.000
234	607	988	1.008	7.245	6.485	7.792	303.500	494.000	504.000	3.622.500	2.849.500	3.896.000
235	176	298	282	1.601	1.674	2.496	17.600	29.800	167.400	160.100	167.400	287.700
236	2.165	1.108	1.608	29.185	10.501	29.624	216.500	10.800	160.800	2.918.500	1.006.900	1.989.100
237	23.459	25.964	23.119	275.520	364.138	274.010	351.885	389.460	376.785	4.132.800	5.462.070	4.110.150
238	564.233	819.789	1.079.462	6.415.418	6.059.390	7.533.136	1.184.889	1.721.557	2.266.870	13.472.376	12.725.719	13.720.213
239	13.010	9.564	10.853	144.175	78.789	108.779	273.210	249.375	227.873	3.027.675	1.624.958	2.287.819
240	18.014	16.624	9.537	154.485	158.531	122.543	270.210	15.125	142.555	2.317.825	2.387.965	1.837.645
241	1.825	1.375	1.452	12.613	12.616	19.167	20.075	15.125	15.972	248.689	138.746	210.867
242	4.010.222	2.292.527	595.944	14.051.818	15.531.740	19.167	2.486.338	1.421.367	369.485	8.712.127	9.629.578	8.023.608
243	2.178.614	1.711.530	978.932	29.175.706	37.420.598	11.580.657	479.295	376.537	215.365	6.016.244	8.188.909	2.647.743
244	1.333.638	3.168.546	4.266.876	17.790.880	14.115.865	41.501.704	280.064	665.391	896.044	3.736.082	2.964.328	8.715.357
245							6.822.266	6.450.586	6.201.904	59.069.563	57.233.788	58.288.597
<b>TOTAL DE LA CLASE.</b>												
<b>CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.</b>												
263	26.241	5.077	14.469	230.009	143.678	180.968	28.865	5.585	15.916	252.948	158.047	199.164
264	279.309	228.866	410.814	3.078.320	2.917.385	4.648.286	335.171	274.639	492.977	3.693.886	3.501.850	5.578.342
265	46.096	83.861	88.812	1.114.990	958.298	603.573	69.144	125.791	58.218	1.672.487	1.437.341	905.360
266	8.983	4.655	4.506	130.609	109.865	116.566	30.408	16.293	15.771	457.132	284.529	397.981
267	14.434	47.750	33.678	244.440	444.017	342.368	43.302	143.250	101.034	733.320	1.332.111	1.047.912
268	964.241	915.795	843.981	11.655.489	9.982.161	11.294.204	1.157.089	1.373.693	1.265.071	13.986.385	14.973.241	15.415.680
269	343	710	295	35.384	29.262	1.608	858	1.775	513	88.463	55.156	4.031
270	2.160	19.048	521	174.515	74.641	265.108	1.512	13.334	365	122.159	12.000	185.577
271	1			6	3	2	4.000			24.000	5.600	8.000
272	1			3	2	4	2.800			8.400	27.500	11.200
273	4			20	22	17	5.000			25.000	123.169	712.746
274		3		99.898	113.490	666.432	106.289	9.758	10.922	108.090	759.861	854.384
275		8.480		559.377	1.169.020	1.314.440	140	237.481	73	353.595	21.992	12.565
276	163.522	365.356	2.044	16.934	16.917	9.666	2.383	624	869	52.650	18.931	7.577
277	108	56		83.572	30.332	6	3.000			15.418	11.183	9.866
278	3.784	990		5	9	49.328						
279	15.000			77.093	55.920	2						
280					55.000	182.000						18.950
281						774.000						232.200
282						1.701.000						16.077.179
283												380
<b>TOTAL DE LA CLASE.</b>												
<b>CLASE XII.—Sustancias alimenticias.</b>												
285	204.474	190.614	258.883	1.925.182	1.996.041	2.110.944	408.948	381.228	517.766	3.850.770	3.992.082	4.221.888
286	51	79	194	537.093	159.993	216.126	27	41	102	284.682	84.747	114.543
287	47.578	83.750	108.218	543.239	721.588	1.408.220	52.335	9.212	119.039	597.559	710.833	1.543.537
288	95	245	1.110	4.225	1.769	5.270	90	232	1.054	4.011	1.679	4.976
289	47.811	49.826	43.869	162.913	203.073	147.376	172.119	179.376	157.928	586.482	731.065	506.874
290	4.139.973	2.808.930	4.485.451	35.497.125	31.427.546	30.996.426	2.483.983	1.685.535	2.691.270	21.140.420	18.856.704	18.597.890
291	629.886	611.747	433.617	5.101.096	4.333.755	3.935.509	201.563	195.829	138.757	1.613.625	1.386.871	1.259.359
292	208.270	9.736	89.505	492.709	380.731	246.775	114.548	5.354	16.227	260.019	209.401	106.721
293	10.878	161	88	1.485.554	253.675	53.749	3.637	43	23	511.795	68.491	14.506
<b>TOTAL DE LA CLASE.</b>												
294												
295												
296												
<b>TOTAL DE LA CLASE.</b>												
<b>CLASE XIII.—Productos procedentes de otros países.</b>												
297	138.988	1.387.499	445.156	1.158.563	3.870.209	3.407.247	22.238	263.624	84.579	1.363.826	735.339	647.373
		6.049.605	2.767.108	8.523.934	3.831.318	5.525.319		1.149.424		4.527.839	727.949	1.049.810
		13.499.663	114.443	125.647.584	21.382.663	102.953.516	1.522.363	2.564.935	525.750	17.581.681	4.062.705	19.561.164
		372.104		38.163.904	112.277.563	21.033.640	128.213	70.699	21.744	6.106.218	1.689.092	3.996.388
				180.030.950	150.251.720	132.919.722	1.672.834	4.048.682	632.073	29.764.904	28.547.821	25.254.735
<b>TOTAL DE LA CLASE.</b>												

NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS												
	CANTIDADES IMPORTADAS					En los diez primeros meses de							
	En el mes de de Octubre		En los diez primeros meses de		En el mes de Septiembre de		En los diez primeros meses de						
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	
298 Harina de trigo procedente de... Alemania..... Kilogramos... Austria..... » Bélgica..... » Francia..... » Otros países..... »	» » » » 1.299	» 1.980 6.062 236	» » » 64	» 1.980 1.726.198 163.868	174 3.900 219.318 49.707	29 » 26.351 130.990	» » » 363	» 594 1.818 70	» » » 19	» » » »	» 554 483.331 45.870	» » » »	» » » »
299 Los demás cereales procedentes de... Francia..... Kilogramos... Marruecos..... » Rumania..... » Rusia..... » Otros países..... »	1.143 274.156 » » 2.249.576	1.715.481 2.000.407 7.328.747 10.038.062	2.489.655 » 2.932.616 2.771.701 2.454.040	1.892.056 2.118.337 1.035.967 1.758.847 1.095.431 4.851.081	273.159 17.520.318 52.270 20.828.070 49.215.201 31.340.979	157.370 12.314.102 30.576 32.681.636 58.479.896 52.993.459	363 160 38.381 » » 304.940	2.482 240.167 280.056 1.026.024 1.405.328	19 348.551 7.317 410.566 388.878 343.565	» » » » » »	529.757 296.563 145.033 245.238 153.360 609.147	81.945 2.452.844 7.317 2.915.928 6.890.127 4.387.736	47.804 1.723.969 4.280 4.575.426 8.188.020 7.419.079
300 Harina de los mismos... Kilogramos... 301 Legumbres secas... Kilogramos... 306 Azúcar procedente de... Kilogramos... Puerto Rico..... » Filipinas..... » Canarias..... » Francia..... » Otros países..... »	10.433 1.598.036 1.939.079 1.554.431 103.333 » 149 2.763	1.213 1.336.487 1.181.338 1.410.334 126.021 » 1.156 2.139	2.713 2.439.208 577 914.261 146.633 » 187 3.514	17.605 15.673.349 24.908.106 12.417.006 4.464.971 781.708 1.600 21.139	6.692 14.230.689 12.100.317 15.566.638 3.133.806 861.663 4.170 23.730	509.741 21.158.380 4.729.981 19.121.197 2.533.418 757.146 4.139 15.563	2.608 415.488 775.636 621.772 41.333 » 96 1.795	303 347.486 351.002 634.650 56.709 » 715 1.507	705 634.194 411.417 65.984 » » 121 1.581	» » » » » » » »	4.409 4.049.617 8.943.243 4.966.798 1.785.984 312.683 1.213 13.735	1.727 3.699.978 5.445.142 7.004.725 1.410.212 387.748 2.674 15.541	132.378 5.558.931 2.128.767 8.604.536 1.140.033 340.406 2.685 9.408
307 Cacao en grano procedente de... Kilogramos... Cuba..... » Puerto Rico..... » Filipinas..... » Fernando Poo..... » Ecuador..... » Venezuela..... » Otros países..... »	162.942 8.567 155 123.725 8.411 » 9.312	2.014 267.712 122 49 10.805	82.071 1.349 » » » » »	1.277.997 343.211 17.965 26.171 336.251 1.352.321 1.428.248 892.734	1.628.718 552.733 17.965 446.670 282.998 1.352.321 1.428.248 679.747	230.410 563.864 17.153 17.153 446.670 1.576.249 1.151.303 606.676	309.589 16.277 » » » 100.398 202.958 210.924	172.716 3.423 » 113 348.321 207.952 95.302	» » » » » » » »	2.428.190 652.097 13.724 638.873 3.170.100 2.260.778 1.874.738	2.768.820 939.645 30.540 481.095 871.743 2.361.424 1.257.531	391.695 958.566 29.159 759.337 2.916.061 2.129.908 1.102.458	
309 Café en grano procedente de... Kilogramos... Cuba..... » Puerto Rico..... » Filipinas..... » Méjico..... » Otros países..... »	114.603 4.374 36.538 113.861 5.762	311.880 28.263 13.905 120.173 7.118	206.751 14.188 16.095 103.225 4.314	4.712.937 184.964 79.943 351.160 71.223	6.185.566 229.675 88.968 332.920 78.185	4.692.828 212.809 16.095 286.985 76.863	393.694 13.122 34.712 182.177 10.083	839.903 90.441 13.905 192.276 12.456	519.376 45.401 16.095 165.160 7.549	13.157.434 554.892 75.923 561.851 124.636	17.259.731 734.959 88.968 532.671 136.823	12.985.642 680.966 63.515 427.172 134.499	
311 Canela de Ceilán... Hectolitros... 312 de las demás clases... » 316 Pimienta... » 317 Té... »	5.173 109 51 » » » »	133 6 » 1 » » »	1.194 » » 5 » » »	22.185 368 51 » 16 1 27	23.975 » » » » » »	10.254 1.693 » » » » »	165.536 3.488 1.632 » » 32 »	4.256 192 » 40 » » »	» » » » » » »	709.920 11.716 » » » » »	767.200 7.744 » » » » »	328.128 54.176 » » » » »	
320 Aguardiente procedente de... Hectolitros... Cuba..... » Puerto Rico..... » Filipinas..... » Alemania..... » Francia..... » Suecia..... » Otros países..... »	5.334 76 10.131 135 335 4.437 4.139 23.772 19.850 34.513 124.074	140 56 9.316 360 393 5.625 4.023 14.083 22.768 29.142 169.132	1.199 64 7.030 451 1.168 2.164 2.841 21.333 21.781 16.804 164.928	22.648 1.055 77.008 21.195 12.331 47.426 33.764 128.700 108.145 214.910 1.038.734	24.245 687 83.614 15.121 8.003 57.658 25.888 143.905 408.581 199.002 1.104.195	11.982 1.476 74.296 12.174 9.848 35.905 8.437 156.706 99.165 168.927 1.119.139	170.688 38.000 50.655 50.202 670 6.655 23.286 118.800 59.550 15.530 248.148	1.488 28.000 47.380 840 1.186 2.336 3.246 7.102 70.415 62.298 14.571 238.264	38.408 32.000 35.150 22.676 2.336 3.246 7.102 106.665 48.570 8.402 329.856	724.996 302.950 435.040 30.868 24.662 71.179 84.323 643.500 324.450 96.706 1.907.623	776.064 343.500 418.220 22.681 16.006 86.486 64.719 783.570 1.219.743 482.102 2.108.390	383.704 738.000 371.480 18.257 19.696 53.765 58.213 783.570 244.779 84.462 2.238.278	
321 Licores y aguardientes compuestos... Hectolitros... 322 Vinos espumosos... Litro... 323 generosos, en pipas... » 324 — dichos, en botellas... » 325 Los demás vinos, en pipas... » 326 Dicha, en botellas... » 327 Conservas alimenticias... Kilogramos... 328 Dulces... » 329 Pasta para sopa y féculas alimenticias... » 330 Queso... »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
	En los diez primeros meses de			En los diez primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
340 Aderezos y adornos.....	817	447	381	53.105	29.055	21.515
* 341 Amber, asta, hueso, etc., en bruto.....	8.600	7.729	19.902	51.600	46.374	119.412
343 Dichos, labrados.....	2.031	2.780	1.820	50.775	69.500	45.725
345 Botones de todas clases.....	16.720	13.381	9.179	117.040	93.667	64.293
357 Juegos y juguetes.....	8.922	5.324	4.920	62.454	37.268	34.440
361 Pasamanería de seda.....	705	562	366	35.250	28.100	18.300
362 — de lana.....	1.597	3.964	3.136	83.955	59.460	47.040
363 — de las demás clases.....	7.416	5.962	6.678	88.992	71.544	80.136
369 Tejidos de goma elástica.....	12.020	12.183	7.767	216.360	224.667	139.806
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	759.531	659.635	570.667

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
	En los diez primeros meses de			En los diez primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
33 Barras-carriles.....	197.544	>	>	25.681	>	>
Travesas de hierro, etc., para la vía.....	>	>	37.476	>	>	7.120
Aros para ruedas, etc.....	>	2.236	7.901	>	894	5.136
Ruedas (sin llantas) para id. id.....	>	1.600	>	3.979	240	>
Muelles, etc.....	26.526	>	39.613	33.586	>	17.826
Placas de unión.....	83.964	>	920	17.396	>	414
Tornillos y escarpas.....	88.657	>	>	>	>	>
Cambios de vía y sus piezas.....	>	>	>	>	>	>
Topes, etc.....	>	>	>	>	>	>
Amarras, etc.....	15.796	>	>	6.002	>	>
Piezas de hierro para puentes.....	>	>	>	>	>	>
Bastidores, etc.....	>	>	>	>	>	>
Cobre en tubos.....	>	>	41.181	>	>	61.772
Locomotoras, etc.....	>	>	>	>	>	>
Plataformas, etc.....	>	>	>	>	>	>
Coches de primera clase.....	19.785	>	>	>	>	>
— de segunda id.....	94.463	>	>	19.785	>	>
— de tercera id.....	215.322	22.641	>	83.127	11.321	>
Vagones de todas clases.....	>	>	>	107.661	>	>
TOTAL.....	>	>	>	297.217	12.455	92.268
Para colonias agrícolas.....	4.213	>	4.642	4.634	>	5.106
Maquinaria.....	>	>	>	>	>	>
Para la Compañía Arrendataria.....	4.646.870	161.488	1.760.650	7.137.897	330.978	2.919.423
Tabaco en rama.....	21.946	15.064	238	548.650	376.600	5.950
— elaborado en puros.....	46.081	25.695	194	460.810	256.950	1.960
— ídem en cigarrillos y picadura.....	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	>	>	>	8.147.357	964.528	2.927.333
Tarifa de Regalía.....	3.789	2.157	66	94.725	53.925	1.650
— de papel y picadura.....	1.028	413	48	10.280	4.130	480
TOTAL.....	>	>	>	105.005	58.055	2.130
Disposición 1.ª del Arancel.....	>	>	>	>	>	>
Oro en barras.....	>	>	>	>	>	>
— en moneda.....	400	243	389	56.000	31.590	59.570
Plata en barras.....	>	>	>	261.687	4.033.617	1.775.416
— en moneda.....	>	>	>	417.097	1.664.475	1.853.408
TOTAL.....	>	>	>	8.971.300	5.039.535	4.880.305
TOTAL GENERAL.....	>	>	>	49.216.623	119.472.901	153.802.551

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
	En los diez primeros meses de			En los diez primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
33 Barras-carriles.....	197.544	>	>	25.681	>	>
Travesas de hierro, etc., para la vía.....	>	>	37.476	>	>	7.120
Aros para ruedas, etc.....	>	2.236	7.901	>	894	5.136
Ruedas (sin llantas) para id. id.....	>	1.600	>	3.979	240	>
Muelles, etc.....	26.526	>	39.613	33.586	>	17.826
Placas de unión.....	83.964	>	920	17.396	>	414
Tornillos y escarpas.....	88.657	>	>	>	>	>
Cambios de vía y sus piezas.....	>	>	>	>	>	>
Topes, etc.....	>	>	>	>	>	>
Amarras, etc.....	15.796	>	>	6.002	>	>
Piezas de hierro para puentes.....	>	>	>	>	>	>
Bastidores, etc.....	>	>	>	>	>	>
Cobre en tubos.....	>	>	41.181	>	>	61.772
Locomotoras, etc.....	>	>	>	>	>	>
Plataformas, etc.....	>	>	>	>	>	>
Coches de primera clase.....	19.785	>	>	>	>	>
— de segunda id.....	94.463	>	>	19.785	>	>
— de tercera id.....	215.322	22.641	>	83.127	11.321	>
Vagones de todas clases.....	>	>	>	107.661	>	>
TOTAL.....	>	>	>	297.217	12.455	92.268
Para colonias agrícolas.....	4.213	>	4.642	4.634	>	5.106
Maquinaria.....	>	>	>	>	>	>
Para la Compañía Arrendataria.....	4.646.870	161.488	1.760.650	7.137.897	330.978	2.919.423
Tabaco en rama.....	21.946	15.064	238	548.650	376.600	5.950
— elaborado en puros.....	46.081	25.695	194	460.810	256.950	1.960
— ídem en cigarrillos y picadura.....	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	>	>	>	8.147.357	964.528	2.927.333
Tarifa de Regalía.....	3.789	2.157	66	94.725	53.925	1.650
— de papel y picadura.....	1.028	413	48	10.280	4.130	480
TOTAL.....	>	>	>	105.005	58.055	2.130
Disposición 1.ª del Arancel.....	>	>	>	>	>	>
Oro en barras.....	>	>	>	>	>	>
— en moneda.....	400	243	389	56.000	31.590	59.570
Plata en barras.....	>	>	>	261.687	4.033.617	1.775.416
— en moneda.....	>	>	>	417.097	1.664.475	1.853.408
TOTAL.....	>	>	>	8.971.300	5.039.535	4.880.305
TOTAL GENERAL.....	>	>	>	49.216.623	119.472.901	153.802.551

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Octubre del año 1897, comparados con los de igual periodo de 1895 y 1896.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES EXPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS'. It lists various goods like minerals, metals, and chemicals, with their quantities and values for the months of October in 1895, 1896, and 1897.



VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En los diez primeros meses de					
		1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897			
69	Regaliz en rama.....	37.498	62.181	176.105	2.738.220	1.509.407	2.385.815	7.749	21.763	61.637	708.635	528.292	885.034
70	— en extracto y pasta.....	19.145	14.320	16.467	358.745	271.414	386.607	22.017	16.468	18.937	412.558	312.127	444.598
71	Productos vegetales no expresados.....	35.000	136.500	579.519	805.741	594.707	3.250.508	38.500	150.150	637.471	885.897	654.176	3.575.539
76	Azufre.....	9.000	1.600	1.500	79.810	61.508	8.371	1.170	208	195	10.375	7.994	1.153
77	Cloruro de sodio.....	32.007.689	14.123.525	17.918.052	202.017.988	225.365.981	200.140.983	480.106	211.853	288.771	3.030.270	3.380.489	3.002.117
78	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	316.743	182.827	163.824	4.457.685	4.855.234	4.305.259	171.041	98.726	88.465	2.407.150	2.621.865	2.324.739
	} A Francia.....	173.978	115.376	208.051	1.986.469	1.467.612	2.780.114	93.948	62.411	112.347	1.072.698	790.512	1.501.260
	} A otros países.....	490.721	288.403	371.875	6.444.154	6.322.846	7.085.373	264.989	161.137	200.812	3.479.843	3.412.377	3.825.999
79	Crémor tártaro.....	83.738	82.971	459.359	714.301	815.466	1.098.612	146.541	145.199	803.878	1.250.026	1.371.447	1.869.792
80	Jabón común.....	599.568	480.756	915.427	7.397.342	6.266.211	5.584.739	303.382	269.223	512.639	4.110.134	3.509.077	3.135.456
88	Cera y estearina en velas.....	148.009	111.726	79.187	1.233.482	1.589.239	1.279.019	244.215	184.348	130.658	2.034.204	2.455.538	2.100.379
91	Perfumería y esencias.....	5.309	5.503	7.379	68.483	70.474	66.328	42.472	44.024	59.032	547.864	563.792	530.624
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.675.395	1.395.166	2.956.124	17.771.628	17.430.532	21.006.600
	CLASE IV.—Manufacturas de algodón.												
94	Tejidos de algodón blancos.....	326.692	407.594	195.352	4.039.607	4.052.172	4.966.837	1.470.114	1.834.173	879.084	18.178.332	18.235.078	22.350.767
95	— teñidos y estampados.....	157.332	255.114	290.304	1.811.143	2.355.426	2.940.881	1.101.324	1.785.798	2.032.128	12.678.001	16.687.982	20.586.167
96	— de punto.....	92.071	77.013	68.357	738.031	1.002.581	720.999	644.497	616.104	546.856	5.166.217	8.020.648	5.767.992
	TOTAL DE LA CLASE.....							3.215.935	4.236.075	3.458.068	36.022.550	42.944.308	48.704.925
	CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.												
100	Hilaza de cáñamo y lino.....	932	1.630	20	35.865	26.643	7.298	2.284	4.564	56	87.870	74.600	20.434
103	Jauja y cordelería.....	46.757	46.440	36.994	347.610	307.832	381.916	63.122	62.694	49.942	469.273	415.572	515.587
104	Tejidos llanos de hilo.....	14.973	26.828	29.970	221.536	353.404	354.939	97.324	174.382	194.805	1.440.084	2.297.084	2.247.204
105	— cruzados de id.....	480	6	150	4.397	8.307	1.508	4.800	60	1.500	43.970	83.070	15.080
106	— de otras fibras vegetales.....	585			3.012	9.331	108	878			4.517	18.662	18.216
107	Encajes de hilo.....	289	308	37	5.792	4.606	3.708	43.350	59.700	5.550	868.800	960.300	571.200
	TOTAL DE LA CLASE.....							211.758	301.400	251.853	2.914.514	3.849.288	3.369.721
	CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.												
109	Lana suelta.....	2.638.552	902.493	816.078	9.975.546	10.708.916	10.708.916	2.242.407	1.037.804	938.490	10.973.101	14.080.544	12.315.254
110	— lavada.....	6.647	84.013	60.425	135.206	182.451	234.120	13.959	73.128	129.914	289.954	392.268	503.357
111	Mantas.....	4.780	30.027	638	33.065	105.938	68.492	38.340	240.216	5.104	264.620	847.504	547.976
112	Tejidos de punto.....	807	470	27	8.739	4.734	1.282	12.912	7.520	432	139.824	75.748	20.512
113	Paños de lana pura.....	9.407	5.215	5.160	135.177	60.986	72.747	169.326	93.870	92.880	2.433.186	1.090.748	1.303.446
114	— dichos con mezcla de algodón.....	1.861	3.826	4.427	30.049	29.205	33.673	18.610	38.260	44.270	300.490	293.050	336.730
115	Otros tejidos de lana pura.....	1.857	2.345	2.875	11.438	18.115	15.820	24.141	30.485	37.375	148.804	235.495	205.662
116	Dichos con mezcla de algodón.....	458	90	100	3.392	986	4.841	4.077	810	900	30.328	8.874	43.569
117	TOTAL DE LA CLASE.....							2.523.772	1.522.093	1.249.365	14.574.507	17.023.231	15.276.506
	CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.												
120	Capullo de seda.....		19.614	214	43.033	35.176	4.691		235.368	2.568	516.396	422.112	39.472
	} A Francia.....				587						7.044		
	} A otros países.....												
121	Desperdicios de seda.....		19.614	214	43.010	35.176	4.691		235.868	2.568	523.440	422.112	39.472
	} A Francia.....												
	} A otros países.....												
122	Seda cruda.....	3.998	5.540	3.709	33.962	28.565	30.700	27.986	38.780	25.963	237.734	199.955	215.103
	} A Francia.....												
	} A otros países.....												
123	Tejidos lisos de seda.....	5.016	5.555	5.158	18.268	34.313	40.256	290.928	322.190	299.164	1.059.544	1.990.154	2.334.648
124	— labrados de id.....	625	481	1.461	9.112	702	1.099	59.375	45.635	138.795	865.640	864.645	903.395
125	Terciopelos de id.....	91	156	23	480	58	83	13.195	22.620	3.835	69.600	101.810	159.355
126	Biondas.....	1			6	54		750			4.500	40.500	52.250
	TOTAL DE LA CLASE.....							438.594	728.158	497.785	4.070.218	4.086.936	4.057.823

Partida de la Tabla.

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS			
	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de	
NOMENCLATURA	1895	1896	1896	1897	1895	1896	1897	1897
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.</b>								
128 Papel continuo.....	52.421	95.755	798.963	1.070.284	44.558	76.580	35.754	674.253
— hecho á mano.....	56.777	33.397	501.544	492.123	88.004	52.695	66.191	783.630
— de cartas y los sobres.....	8.887	11.924	161.043	122.753	12.886	17.290	11.742	229.515
— para fumar.....	134.731	173.392	1.666.498	1.367.884	323.354	450.819	332.535	3.927.466
Libros y papel de música.....	63.508	71.865	692.160	783.977	190.704	215.598	415.671	2.076.480
Estampas.....	7.248	41.492	41.524	9.244	144.960	7.380	215.978	452.880
Papel para empaquetar.....	208.536	323.196	2.692.915	4.399.245	147.695	177.758	215.978	1.569.277
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	952.161	998.120	1.090.066	8.969.739
<b>CLASE IX.—Maderas y otros.</b>								
138 Maderas sin labrar.....	1.995.546	1.870.590	17.262.476	15.585.290	119.738	112.235	13.566	963.132
144 Corcho en planchas.....	424.705	727.650	3.908.909	4.650.053	203.858	349.272	122.116	1.896.279
145 — en cuadradillos.....	703	2.316	28.777	77.239	7.030	23.160	49.870	332.690
146 — en tápones.....	80.911	89.358	913.325	995.522	1.132.754	1.608.444	1.578.798	16.439.650
— A Francia.....	33.591	39.723	373.612	502.796	470.274	715.014	1.497.078	4.276.044
— A otros países.....	114.502	129.081	1.286.937	1.498.318	1.603.028	2.323.458	3.075.876	16.028.594
147 — en otras formas.....	366.640	30.498	2.819.876	2.088.583	54.996	4.575	23.729	422.980
148 Esparto en rama.....	7.248.667	4.209.807	51.436.290	39.895.419	797.853	463.070	304.470	4.994.973
149 — obrado.....	44.411	29.137	469.396	1.625.467	17.764	11.655	24.463	172.701
155 — para fabricar papel.....	>	2.150	5.570	113.841	>	1.752	17.631	22.086
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	2.803.762	3.288.186	3.631.721	24.021.573
<b>CLASE X.—Animales y sus despojos.</b>								
157 Ganado caballar.....	822	662	10.034	10.536	287.700	231.700	296.450	3.434.550
158 — mular.....	947	1.260	9.113	9.046	378.800	504.000	493.200	2.895.600
159 — asnal.....	2.279	2.121	28.023	27.302	136.740	127.260	199.620	1.133.760
160 — vacuno.....	3.807	4.691	35.171	33.975	647.190	938.200	552.400	5.454.500
161 — lanar.....	8.606	13.300	214.080	138.470	129.090	199.500	100.785	1.978.375
162 — de cabrio.....	4.985	1.305	16.145	10.360	74.775	19.575	12.975	263.730
163 — de cerda.....	9.496	14.659	60.656	63.630	664.720	984.130	1.014.580	4.851.490
164 Piel de ganado lanar sin curtir.....	178.259	302.207	2.234.874	1.923.311	327.996	556.060	404.174	3.036.562
165 — de id. cabrio id.....	5.327	8.047	153.269	23.906	23.906	34.602	438.079	709.321
166 Las demás pieles id.....	148.263	138.599	1.231.113	1.406.647	311.352	291.057	373.713	2.689.562
167 Suela ó corvejón.....	5.232	13.722	114.887	95.735	26.160	68.610	47.125	241.955
168 Vaqueta.....	1.328	4.263	17.198	17.078	71.968	23.598	23.598	103.158
169 Piel de becerro curtidada.....	2.703	4.054	38.917	38.171	37.842	56.756	61.950	613.988
170 Badanas, tañetes y pieles adobadas.....	16.939	15.987	168.625	189.559	118.573	111.769	106.596	1.729.259
172 Calzado.....	133.337	103.563	930.377	937.108	2.636.740	2.071.260	2.719.440	21.906.480
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	5.838.552	6.220.057	6.844.685	51.080.540
<b>CLASE XI.—Maquinaria.</b>								
180 Maquinaria.....	20.020	55.557	405.623	307.859	25.425	94.445	50.668	443.103
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	25.425	94.445	50.668	443.103
<b>CLASE XII.—Sustancias alimenticias.</b>								
184 Aves y caza.....	9.996	23.524	82.750	172.093	19.092	47.048	50.660	138.498
185 Carnes frescas.....	161	77	1.635	3.576	1.970	77	73	1.927
186 Jamones y carnes saladas.....	10.985	11.538	182.633	347.583	21.970	28.845	113.532	371.718
187 Tocino y manteca de cerdo.....	12.643	13.934	134.633	215.323	18.965	20.946	6.581	133.549
188 Manteca de vacas.....	27.163	32.062	330.470	361.894	77.686	91.697	92.970	782.504
189 Pescados frescos.....	184.174	180.510	1.948.731	2.211.210	46.043	45.127	43.459	474.656

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS				
	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
190 Langostas y mariscos... A Francia..... A otros países.....	1.000	1.593 328	375 1.916	156.779 10.364	237.813 9.767	152.472 17.490	235.169 15.546	425.002 55.462	228.709 26.235
191 Sardina salada y prensada... A Francia..... A otros países.....	1.000	1.921	2.291	167.143	247.580	169.962	250.715	480.464	254.944
192 Los demás pescados curados.....	281.226	81.359	149.758	1.572.211	1.831.326	981.742	1.414.986	1.840.645	883.288
193 Arroz.....	419.693	703.487	2.109.909	5.672.890	7.032.529	19.668.957	2.133.697	2.753.313	7.967.584
194 Cebada.....	1.695	100	525	66.480	31.789	19.016	11.408	4.774	3.363
195 Centeno.....	57.634	3.228	7.353	5.404.746	3.065.827	188.085	1.037.595	27.729	43.536
196 Maíz.....	183.195	775.851	108.806	746.180	4.210.284	10.600.060	119.389	1.129.646	1.908.009
197 Trigo.....	2.320	22.135	2.600	108.678	81.976	63.976	28.133	135.072	17.909
198 Los demás cereales.....	887.947	4.250	1.034.496	8.096.927	4.313.039	3.071.861	1.619.385	242.360	616.372
199 Harina de trigo.....	2.207.449	1.903.987	4.508.675	29.762.429	29.704.767	40.681.634	10.416.850	15.761.000	15.458.022
200 Garbanzos.....	528.365	648.485	574.610	3.612.238	4.126.404	4.379.384	1.806.120	2.325.742	2.189.692
201 Las demás legumbres secas.....	502.562	392.995	300.389	2.766.297	2.608.878	2.195.385	779.892	787.647	658.615
202 Ajos.....	274.901	193.068	227.577	2.675.318	2.007.787	2.314.050	989.867	742.881	856.198
203 Cebollas.....	9.300.189	11.504.868	13.548.980	36.453.462	38.701.047	42.592.983	4.386.615	3.956.363	4.259.209
204 Judías verdes.....	731.003	50	50	8.307	8.307	90	294	2.492	27
205 Patatas.....	665.229	171.000	1.790.442	8.512.940	7.338.465	13.833.147	936.422	839.709	1.511.645
206 Las demás hortalizas.....	147.199	119.338	170.039	10.655.469	8.819.555	6.575.208	1.395.211	1.145.376	866.078
207 Almendra en cáscara.....	408.418	450.096	745.549	1.168.252	1.497.828	2.236.333	1.168.252	1.251.311	1.514.662
208 — en pepita.....	1.300.235	943.125	1.302.316	3.019.025	3.681.096	5.041.809	7.392.443	6.141.689	10.083.618
209 Azeitunas.....	138.762	168.204	130.009	4.395.153	3.681.096	2.265.515	3.296.366	2.760.822	1.700.179
210 Avellanas..... A Francia..... A otros países.....	17.510 1.607.761	322.209 1.905.773	57.417 692.173	568.812 5.026.669	370.971 6.408.129	573.646 5.408.306	255.965 2.293.926	156.938 2.883.659	258.140 2.433.739
211 Castañas.....	38.534	41.926	247.736	88.055	112.661	262.202	19.372	137.787	52.440
212 Higos secos..... A Francia..... A otros países.....	251.253 278.704	385.601 1.004.903	280.223 370.399	599.136 1.044.764	547.492 1.468.153	623.723 1.508.694	167.757 292.534	131.929 347.003	149.693 362.087
213 Nueces.....	529.957	1.390.504	650.622	1.643.900	2.015.645	2.132.417	460.291	478.932	511.780
214 Pasas..... A Francia..... A otros países.....	29.578 799.070 4.360.931	26.069 903.482 11.800.679	54.498 878.843 6.919.882	35.185 1.684.975 16.860.041	52.367 1.536.967 20.258.179	72.830 2.128.065 22.867.329	11.964 439.421 9.280.722	17.802 775.518 10.173.759	24.729 1.064.693 11.433.665
215 Las demás frutas secas.....	62.251	28.779	87.936	452.162	281.362	369.015	181.864	131.418	147.607
216 Granadas.....	1.867.281	541.250	1.437.194	2.610.887	1.545.527	3.251.629	443.849	263.739	552.837
217 Limones.....	2.677.068	1.305.819	1.112.658	4.658.118	3.983.434	2.402.204	924.785	744.356	528.685
218 Naranjas..... A Francia..... A otros países.....	388.104 1.936.910	211.510 1.635.769	229.932 2.039.660	29.317.351 136.178.295	24.349.913 107.431.632	43.409.861 152.815.563	5.276.763 24.171.645	4.430.659 19.678.210	8.247.874 29.034.856
219 Uvas.....	10.981.334	8.434.582	7.818.725	18.662.970	18.452.917	17.628.825	9.331.485	7.381.257	7.051.531
220 Las demás frutas frescas.....	640.287	1.091.572	1.229.553	8.461.319	12.139.726	15.042.755	1.682.263	1.827.159	2.256.413
223 Anís.....	239.638	38.910	204.557	644.884	861.003	703.290	644.584	560.643	703.290
224 Azafrán.....	26.074	16.228	7.097	35.664	54.672	36.139	2.903.412	3.393.835	3.252.510
225 Cominos.....	26.757	2.518	7.254	53.496	53.496	58.271	139.343	53.496	58.271
227 Pimiento molido y sin molar.....	165.884	182.824	188.676	1.027.558	1.637.534	1.370.341	822.046	1.370.028	1.086.264

NOMENCLATURA

En el mes de Octubre de  
En los diez primeros meses de  
En el mes de Octubre de  
En los diez primeros meses de

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

NOMENCLATURA	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1897			1896			1897			1896		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
Aceite de oliva exportado por la región de... Mediodía..... Levante..... Las demás provincias.....	1.344.461 155.478 1.406	530.880 295.084 194	411.160 248.658 400	8.884.411 4.556.973 25.886	17.813.386 3.378.335 191.995	3.779.368 5.377.197 29.565	1.425.128 164.806 1.490	562.732 312.789 205	435.829 263.377 424	9.417.474 4.830.391 27.438	18.882.187 4.111.034 139.914	4.008.128 5.699.765 31.339
Dicho exportado a..... Francia..... Otros países.....	1.501.945	826.158	660.218	4.286.195 9.181.075	4.296.956 17.586.760	4.858.877 4.327.253	145.938 1.445.486	366.839 508.887	272.062 427.558	4.543.365 9.781.988	4.561.134 18.572.001	5.230.408 4.508.825
Aguardiente común..... anizado..... Espiritu de vino.....	554 404 358	813 238 11	404 150 >	14.897 5.146 9.932	121.809 60.887 119.623	4.202 2.960 300	33.240 32.480 26.850	48.784 18.067 848	24.240 12.000 >	893.820 360.220 744.901	340.799 190.842 173.858	251.901 236.120 23.009
Vino común exportado a..... Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y Africa..... Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	342.911 20.464 20.738 38.362 45.191 3.824	235.974 13.965 21.108 13.082 38.995 3.723	344.000 14.122 20.525 23.131 29.077 1.532	2.313.729 101.453 195.580 313.548 520.768 26.009	4.651.982 113.855 207.185 343.791 389.002 29.457	2.672.235 133.846 207.499 343.791 380.115 55.370	6.858.220 409.280 404.760 261.240 803.820 76.480	5.719.480 279.300 422.160 261.240 779.900 74.460	6.880.000 282.440 410.500 462.620 581.540 30.640	46.274.580 2.029.060 3.901.600 6.270.960 10.315.360 520.180	93.039.640 2.217.100 4.143.700 6.270.960 7.780.040 589.140	53.444.700 2.676.920 4.149.980 6.875.820 7.602.300 1.107.400
Vino de Jerez y sus similares ex- portado a..... Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y Africa..... Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	471.490	376.827	432.387	3.587.985	5.705.029	3.792.856	9.119.800	7.536.540	8.647.740	71.649.700	114.040.580	75.857.120
Vino generoso a..... Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y Africa..... Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	20 3 82 53 647 96	20 > 19 78 285 3	5 42 87 409 77	1.496 22 1.906 653 6.397 231	1.097 144 202 573 4.510 94	581 96 213 1.178 3.805 328	1.100 165 4.510 2.915 35.585 5.280	1.400 > 1.330 5.460 19.950 210	350 > 2.940 6.090 28.630 5.360	82.280 1.210 104.830 35.915 351.835 12.705	67.130 8.010 13.030 38.625 294.025 6.055	40.670 6.720 14.910 82.460 266.350 22.960
Algarrobas..... Alpiste.....	29.985 78.779	16.113 65.773	7.649 199.514	118.384 703.623	1.059.058 681.705	41.360 882.587	2.998 11.170	1.611 17.758	765 53.869	11.839 179.878	106.605 184.059	4.137 236.298
Conservas alimenticias..... A Francia..... A otros países.....	118.828 825.065	144.468 793.759	139.699 692.762	1.491.847 5.383.379	1.236.369 6.099.129	1.427.213 7.640.476	178.242 1.237.597	216.702 1.190.638	209.547 1.039.143	2.236.771 8.075.067	1.854.552 9.148.692	2.170.817 11.460.715
Embutidos..... Chocolates..... Dulces..... Pastas para sopa.....	38.300 46.710 132.902 253.734	38.270 20.312 86.930 237.235	58.838 20.767 113.910 376.840	389.928 329.805 261.902 1.663.778	404.075 233.127 217.031 2.359.318	571.770 305.979 275.386 3.141.700	134.050 140.130 332.315 152.240	133.845 60.936 221.325 142.341	205.933 62.301 284.775 226.104	1.436.733 989.415 654.815 997.267	1.719.637 699.381 546.578 1.405.589	1.971.198 917.937 688.466 1.885.820
TOTAL DE LA CLASE.....												
CLASE XIII.—Varios.												
Abanicos..... Alpargatas..... Cerillas fosforicas..... Naipes.....	890 1.549 13 15.402	1.840 13.204 1 12.284	1.028 9.610 1 7.744	17.018 54.686 105 126.237	12.284 195.161 1 106.387	29.796 103.242 700 139.941	19.350 15.490 26 77.010	27.600 132.040 2 61.420	15.421 96.100 2 38.720	260.270 546.860 210 631.285	218.260 1.951.610 2 531.685	440.240 1.032.400 1.400 699.705
TOTAL DE LA CLASE.....												

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE OCTUBRE DE									
	1895			1896			1897			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	459	382.426	59.160	448	375.588	52.716	501	430.810	68.656
	Extranjeros.....	282	243.900	171.933	264	218.443	166.753	308	248.873	166.857
De vela.....	Nacionales.....	136	10.711	8.352	107	8.220	6.968	95	10.465	9.304
	Extranjeros.....	125	31.037	26.922	82	13.982	13.639	84	19.099	19.530
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	128	129.908	»	171	170.251	»	156	139.620	»
	Extranjeros.....	356	317.408	»	356	345.990	»	398	392.997	»
De vela.....	Nacionales.....	256	6.516	»	144	2.245	»	81	1.146	»
	Extranjeros.....	55	15.399	»	43	15.417	»	38	12.225	»
TOTALES.....		1.797	1.137.305	266.367	1.615	1.150.136	240.076	1.656	1.255.175	264.347

  

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE									
	1895			1896			1897			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	4.419	3.852.225	588.515	4.725	4.053.292	594.606	4.750	4.165.253	638.006
	Extranjeros.....	2.893	2.965.246	1.713.044	3.175	2.433.078	1.818.711	2.828	2.339.657	1.767.032
De vela.....	Nacionales.....	1.197	94.701	71.179	1.058	81.555	66.806	894	77.036	63.100
	Extranjeros.....	921	197.905	217.882	746	157.236	171.950	592	128.202	131.172
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	1.355	1.201.849	»	1.397	1.319.734	»	1.363	1.284.759	»
	Extranjeros.....	3.222	3.037.434	»	3.851	3.497.567	»	3.709	3.730.884	»
De vela.....	Nacionales.....	2.402	61.227	»	1.871	51.853	»	1.177	31.756	»
	Extranjeros.....	435	125.176	»	484	114.886	»	442	126.216	»
TOTALES.....		16.844	10.935.763	2.590.620	17.307	11.709.201	2.652.073	15.755	11.883.763	2.599.310

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE OCTUBRE DE									
	1895			1896			1897			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	522	483.629	99.292	501	479.182	104.905	556	524.966	175.382
	Extranjeros.....	664	534.731	449.838	604	531.924	500.017	691	637.868	651.477
De vela.....	Nacionales.....	127	10.114	7.547	113	8.334	5.016	135	5.733	5.213
	Extranjeros.....	70	22.585	5.631	43	15.616	12.979	56	15.547	16.864
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	29	24.802	»	80	48.499	»	79	45.120	»
	Extranjeros.....	32	39.836	»	74	84.940	»	27	49.720	»
De vela.....	Nacionales.....	53	3.430	»	35	2.963	»	32	1.415	»
	Extranjeros.....	36	10.771	»	38	8.181	»	16	5.393	»
TOTALES.....		1.533	1.129.898	562.308	1.488	1.179.639	622.917	1.592	1.285.762	848.936

  

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE									
	1895			1896			1897			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	4.742	4.373.173	999.624	4.924	4.686.315	1.052.502	4.831	4.705.754	1.326.857
	Extranjeros.....	5.659	4.790.139	5.098.457	6.610	5.989.769	6.780.632	6.357	5.820.429	6.994.238
De vela.....	Nacionales.....	1.117	105.270	72.149	1.179	79.399	57.610	1.101	72.560	46.992
	Extranjeros.....	635	159.829	106.931	774	178.304	198.045	663	170.422	185.822
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	541	326.049	»	703	464.028	»	611	365.978	»
	Extranjeros.....	383	415.619	»	370	432.993	»	321	475.337	»
De vela.....	Nacionales.....	414	22.677	»	283	18.949	»	276	19.089	»
	Extranjeros.....	342	76.651	»	333	84.105	»	227	72.950	»
TOTALES.....		13.833	10.269.407	6.277.161	15.176	11.933.862	8.088.789	14.387	11.702.519	8.553.909

## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los cuatro primeros meses de		
	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.
Derechos de importación.....	9.896.576	10.875.465	7.945.649	35.361.706	38.147.306	32.040.347
— de exportación.....	21.507	28.501	16.844	81.748	80.199	105.347
Impuesto de carga.....	425.127	369.074	469.688	1.663.142	1.732.079	1.835.192
— de descarga.....	295.707	283.695	306.174	1.135.712	1.253.393	1.200.602
— de viajeros.....	22.865	24.235	27.230	93.912	94.864	101.358
Derechos menores.....	58.044	57.534	59.814	227.481	224.628	228.606
— de cuarentena y lazareto.....	17.323	12.431	12.057	60.872	71.064	41.335
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	71.481	109.792	44.614	215.710	227.175	130.420
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	2.360	4.435	»	7.783	5.047	1.519
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	18.278	1.710	»	31.129	170.971	19.401
Ingresos eventuales.....	»	1.894	29	»	1.894	597
<b>TOTALES.....</b>	<b>10.829.268</b>	<b>11.768.766</b>	<b>8.882.099</b>	<b>38.879.195</b>	<b>42.008.620</b>	<b>35.704.724</b>
Corresponde según los presupuestos.....	10.961.916	10.333.333	10.333.333	43.847.664	41.333.332	41.833.332
Diferencia de más.....	»	1.435.433	»	»	675.288	»
— de menos.....	132.648	»	1.451.234	4.968.469	»	5.628.608

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los cuatro primeros meses de		
	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.
Aguardiente.....	273	160	832	1.199	1.920	2.638
Azúcar.....	939	1.063	1.194	4.338	2.914	4.441
Bacalao.....	745.195	505.607	807.381	2.718.866	2.315.400	2.414.720
Cacao.....	147.562	216.636	103.172	825.854	998.701	822.581
Café.....	4.818	5.833	4.439	18.417	19.212	22.420
Harina de trigo.....	172	1.434	11	2.952	16.604	2.860
Petróleos.....	1.236.413	1.585.585	1.363.603	3.766.174	3.894.087	2.688.240
Trigo.....	1.052.737	2.237.431	349.304	4.759.397	7.644.771	3.005.527
Los demás cereales.....	110.302	927.639	468.513	236.099	3.017.639	2.011.039
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.298.411</b>	<b>5.481.388</b>	<b>3.098.449</b>	<b>12.333.296</b>	<b>17.911.248</b>	<b>10.974.466</b>
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>10.829.268</i>	<i>11.768.766</i>	<i>8.882.099</i>	<i>38.879.195</i>	<i>42.008.620</i>	<i>35.704.724</i>
Los demás artículos.....	7.530.857	6.287.378	5.783.650	26.545.899	24.097.372	24.730.258

## Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los cuatro primeros meses de		
	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	198.520	8.041	48.894	481.736	240.484	298.731
Azúcar y glucosa id. id.....	1.203.477	911.188	187.329	5.701.266	3.398.879	2.040.233
Artículos coloniales.....	728.703	812.999	867.624	3.013.996	3.404.878	2.794.167
Transporte marítimo.....	»	»	39.447	»	»	141.232
Especial de tráfico.....	»	266.740	932.464	»	266.740	3.406.299
Recargo provisional del 10 por 100.....	»	»	276.924	»	»	811.140
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>2.130.700</i>	<i>1.998.968</i>	<i>2.352.682</i>	<i>9.196.998</i>	<i>7.310.981</i>	<i>9.491.802</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>10.829.268</i>	<i>11.768.766</i>	<i>8.882.099</i>	<i>38.879.195</i>	<i>42.008.620</i>	<i>35.704.724</i>
<b>RECAUDACIÓN TOTAL.....</b>	<b>12.959.968</b>	<b>13.767.734</b>	<b>11.234.781</b>	<b>48.076.193</b>	<b>49.319.601</b>	<b>45.196.526</b>

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Octubre de los años 1895, 1896 y 1897.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.189.370	6.189.219	4.995.000	60.587.195	57.310.437	58.066.890
II.....	1.883.869	2.083.148	1.735.526	18.279.646	20.275.365	20.497.719
III.....	5.822.164	4.598.458	4.425.702	52.405.020	49.258.484	49.471.193
IV.....	5.856.264	5.395.648	2.705.295	71.713.028	61.832.895	70.927.362
V.....	2.005.872	1.508.950	1.319.763	26.046.821	19.461.874	18.731.846
VI.....	3.084.297	2.284.251	1.637.565	27.214.851	19.938.247	17.295.733
VII.....	2.659.897	2.904.313	1.894.809	19.877.183	17.197.446	16.063.133
VIII.....	803.371	759.866	659.602	8.010.356	7.186.815	7.328.640
IX.....	4.712.671	4.585.295	3.525.501	38.628.027	35.270.099	34.534.922
X.....	6.822.266	6.450.586	6.201.904	59.069.563	57.233.788	58.288.597
XI.....	2.024.012	11.610.866	3.053.563	23.548.428	33.118.135	41.707.344
XII.....	9.505.895	13.495.505	8.699.698	110.890.850	123.009.724	119.073.913
XIII.....	759.531	659.635	570.667	6.157.891	5.312.434	4.816.162
Especiales.....						
Oro en pasta y moneda.....	»	300	27.452	599.645	1.226.713	988.244
Plata en ídem íd.....	417.087	4.064.197	1.826.016	11.810.244	90.793.607	134.033.427
Las demás.....	8.554.213	1.035.038	3.026.837	36.806.734	27.452.581	18.780.880
TOTALES.....	61.100.779	67.625.275	46.304.900	571.645.212	625.888.644	670.606.005

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	8.055.580	6.958.772	8.990.250	79.771.471	92.306.997	98.219.405
II.....	5.891.227	5.726.250	7.560.521	67.607.656	74.513.821	79.913.021
III.....	1.675.395	1.395.166	2.956.124	17.771.628	17.430.532	21.006.600
IV.....	3.215.935	4.236.075	3.458.068	36.022.550	42.944.308	48.704.926
V.....	211.758	301.400	251.853	2.914.514	3.849.288	3.369.721
VI.....	2.523.772	1.522.093	1.249.365	14.574.507	17.023.231	15.276.506
VII.....	438.594	728.158	497.785	4.070.218	4.086.936	4.057.823
VIII.....	952.161	998.120	1.090.066	8.969.739	9.761.295	10.106.307
IX.....	2.803.762	3.288.186	3.631.721	24.021.573	32.623.140	36.301.402
X.....	5.838.552	6.220.057	6.844.685	51.080.540	51.313.136	53.091.696
XI.....	25.425	94.445	50.668	443.103	596.552	419.708
XII.....	32.437.503	29.644.149	31.034.808	220.315.041	265.142.634	240.031.723
XIII.....	105.876	221.062	150.240	1.438.625	2.701.557	2.173.765
Oro en pasta y moneda.....	4.910	115.940	208.600	549.890	169.880	1.242.120
Plata en ídem íd.....	515.888	6.330.412	1.018.690	16.632.624	111.794.980	148.117.350
TOTALES.....	64.696.338	67.780.285	68.993.444	546.183.679	726.258.287	762.032.073

NOTA.—Los valores de 1896 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1897 son provisionales.

## Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprenden estas cuentas. (\*)

IMPORTACION (**)	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	33.627.656	24.358.566	20.794.680	276.914.654	253.266.413	251.852.439
Artículos fabricados.....	17.550.141	25.706.707	14.957.054	171.430.089	157.582.187	164.657.982
Sustancias alimenticias.....	9.505.895	13.495.505	8.699.698	110.890.580	123.009.724	119.073.913
TOTAL DE LA IMPORTACION.....	60.683.692	63.560.778	44.451.432	559.235.323	533.858.324	535.584.334
Oro en pasta y moneda.....	»	300	27.452	599.645	1.226.713	988.244
Plata en ídem íd.....	417.087	4.064.197	1.826.016	11.810.244	90.793.607	134.033.427
TOTAL DE LA IMPORTACION.....	61.100.779	67.625.275	46.304.900	571.645.212	625.878.644	670.606.005
<b>EXPORTACION</b>						
Primeras materias.....	18.427.065	15.601.150	19.922.393	175.248.236	197.763.275	213.511.182
Artículos fabricados.....	13.310.972	16.088.634	16.808.953	133.437.888	151.387.518	159.129.698
Sustancias alimenticias.....	32.437.503	29.644.149	31.034.808	220.315.041	265.142.634	240.031.723
TOTAL DE LA EXPORTACION.....	64.175.540	61.333.933	67.766.154	529.001.165	614.293.427	612.672.603
Oro en pasta y moneda.....	4.910	115.940	208.600	549.890	169.880	1.242.120
Plata en ídem íd.....	515.888	6.330.412	1.018.690	16.682.624	111.794.980	148.117.350
TOTAL DE LA EXPORTACION.....	64.696.338	67.780.285	68.993.444	546.183.679	726.258.287	762.032.073

(\*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de este Corte en el día 27 de Noviembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Máximo Alvarez.....	>	>	>	>	Septicemia purulenta.....	Depósito judicial.
Juan Verges.....	20	>	>	Soltero.....	Tifus.....	Atocha, 129.
Anselmo Baños.....	30	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Tintoreros, 3.
José Calixto.....	22	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Eustaquio Cano.....	38	>	>	Casado.....	Idem.....	Travesía del Conde Duque, 19.
Miguel Gutiérrez.....	37	>	>	Idem.....	Idem.....	Trafalgar, 27.
Víctor Berdejo.....	20	>	>	Soltero.....	Idem.....	Serrano, 7.
Luis Agra.....	1	>	>	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Mira el Rfo baja, 16.
Vicente Calleja.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Mesón de Paredes, 83.
Luis Chinchilla.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Palma, 25.
Antonio Rodríguez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Cava baja, 10.
José Sacerina.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Limón, 4.
Manuel Rodríguez.....	20	>	>	Soltero.....	Pulmonía.....	Velarde, 10.
Julián Velasco.....	66	>	>	Viudo.....	Gastritis crónica.....	Magallanes, 22.
Angel García.....	49	>	>	Casado.....	Enteritis.....	Hospital Provincial.
Enrique Fresnillo.....	32	>	>	Idem.....	Infarto hepático.....	Claudio Coello, 14.
José Rodríguez.....	53	>	>	Soltero.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Francisco Ciria.....	>	2	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Carretera de Andalucía (alfar).
Enrique Luciano.....	35	>	>	Casado.....	Idem.....	Zurita, 38.
Manuel Aparicio.....	>	9	>	Párvulo.....	Raquitismo.....	Paseo de San Vicente, 30.
Pedro Suazo.....	33	>	>	Casado.....	Diabetes.....	Hospital Provincial.
José López.....	>	1	>	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Magallanes, 5.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Encomienda, 17.
Idem.....	>	>	>	>	>	Reina, 37.
Doña Leandra García.....	4	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Callejón del Alamillo, 3.
Concepción de la Banda.....	67	>	>	Soltera.....	Gripe.....	Hospital Provincial.
Dolores Fuertes.....	22	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Infantas, 42.
Santa Córdoba.....	27	>	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 46.
Josefa Toral.....	61	>	>	Viuda.....	Epitelioma.....	Jardines, 5.
Elena Santa María.....	>	3	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Santa Isabel, 38.
Pilar Sacristán.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 56.
Amelia Robles.....	9	>	>	Adulto.....	Idem.....	Colmenares, 5.
Antonia Muñoz.....	>	2	>	Párvulo.....	Idem.....	Amparo, 101.
Rosa Cortés.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Acacias, 7.
Alfonsa Agudín.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Quintana, 24.
Eustasia Sanz.....	71	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Don Felipe, 6.
Francisca Domingo.....	33	>	>	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
María Martín.....	75	>	>	Viuda.....	Idem.....	Fomento, 42.
Esperanza Martín.....	3	>	>	Párvulo.....	Pleurésia.....	Argumosa, 13.
Micaela Picazo.....	91	>	>	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Josefa Sarasa.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Provisiones, 10.
Manuela Jiménez.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Costanilla de San Andrés, 6.
María Casas.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Juan de Mena, 3.
María Beltrán.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Manzanares, 10.
Dorothea de Rojo.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	General Porlier, 17.
Victoria Fariñas.....	>	3	>	Idem.....	Atrepsia.....	Amor de Dios, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES						Morte violenta (2).....															
	TOTAL PARCIAL.....	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Ejempalm.....	Tifoides.....	Influenza ó Gripe.....	Pneumonia.....	Difteria.....	Opthalmia.....	Disenteria.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Stafil.....	Carbunco.....			Hidrofobia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Paludismo.....	Otras.....	Parte.....	DE LOS APARATOS.....	Cerebro-espinal.....	Locomotor.....	Genito-urina-rio.....	Digestiva.....	Respiratorio.....	Circulatorio.....	Accidentes de la den-tición.....	En el útero mater-no.....
Varones.....	>	>	>	1	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	2	1	>	5	3	>	>	3	3	17	24
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	>	>	10	>	>	6	1	18	22	
TOTALES.....	>	>	>	1	1	>	1	>	>	1	1	>	>	>	>	7	>	>	>	>	>	>	>	>	10	1	2	1	15	3	>	9	4	35	46		

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
3	4	>	1	3	>	2	2	2	2	4	1	24
2	2	>	>	4	>	3	4	1	1	3	>	22
5	6	>	1	7	>	5	6	3	3	7	1	46

Madrid 28 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-digadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.



MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Marzo de 1897, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	15 por 100 transitorio sobre importación.	TOTAL de ambos derechos.	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTALES		DIFERENCIA		
													25 centavos por toneladas de descarga.	Atraque, pontón y atraga.	EN 1897	EN 1896	DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Habana.....	205.970'34	42.600'66	47.739'03	90.339'69	29.699'01		9.033'21	26.263'38	1.521	3'29	820'41	86.547'19	6.582'67	845'82	457.626'01	561.741'29			104.115'28
Mantanzas.....	8.384'52	1.910'91	489'25	2.400'16			4.105'18	846'53			1'13	3.746'27			19.483'79	11.656'42			7.827'37
Cuba.....	18.755'54	5.700'21	2.952'60	8.052'81	1.298'21	2.251'60	109'01	2.538'88	90'75		29'75	3.519'45			36.666	53.066'38			16.400'38
Cárdenas.....	3.796'36	1.295	84'08	1.369'08	1.164'84		9.266'90	587'45	17		34'53	224'20			15.193'99	6.406'42			8.787'57
Cienfuegos.....	25.715'57	6.075'48	2.731'07	8.806'55			12.171'91	2.152'13				4.784'32	1.297'43	1.184'87	57.329'15	65.717'19			8.388'04
Trinidad.....	363	308'25		308'25			79'68	692'07							1.443	1.443			1.443
Sagua.....	5.253'73	649'45	34'92	684'37			1.641'68	219'95				167'95			7.967'68	8.889'66			922'28
Nuevititas.....	3.683'35	320'66	441'08	761'74			71	455'28	8'25		5	862'81			5.777'14	6.796'65			1.019'51
Manzanillo.....	2.825'28	731'68	74'27	805'95				226'96	7			511'73			4.376'92	10.004'43			5.627'51
Caibarién.....	5.114'94	787'87	166'89	954'76			26'41	563'80				70'82			6.730'73	10.704'11			3.973'38
Gibara.....	5.204'16	992'47	180'27	1.172'74			12'18	340'28				967'07			7.696'43	15.090'10			7.393'67
Baracoa.....	639'90	61'94	3'07	65'01				80'19				14'10			799'20	10			789'20
Zaza.....																690'99			690'99
Guantánamo.....	3.683'85	604'53	135'36	739'89				249'26	1'50			448'23			5.122'73	9.713'11			4.590'38
Santa Cruz.....																3.067'74			3.067'74
Marí.....																			
TOTAL.....	289.390'54	62.029'11	54.431'89	116.461	32.162'06	2.251'60	36.446'87	35.186'16	1.645'50	3'29	890'82	101.864'14	7.880'10	2.030'69	626.212'77	763.554'79		18.847'14	156.189'16
En 1896.....	423.241'13	63.162'94	76.866'15	140.029'09	74.384'82	1.212'50	27.602'27	28.193'03	2.949'08	42'78	2.684'60	55.484'87	6.736'50	994'12	763.554'79				18.847'14
Diferencia.....																			
De más en 1897.....																			
De menos en 1897.....																			

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

D. Leopoldo Antón y Rodríguez de Sedano, Delegado de Hacienda de esta provincia.  
 Hago saber que debiendo verificarse obras de reparación en la caseta de Carabineros de Almonte, en esta provincia, bajo el tipo de 6.243 pesetas 99 centimos, y con la dirección del Cuerpo facultativo de Ingenieros, se hace público por segunda vez, por no haber habido licitadores en la primera subasta, el presente, á fin de que los que deseen tomar á su cargo las referidas obras con sujeción al plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones dictadas, que se hallan de manifiesto en la oficina de la Comandancia de Carabineros de esta capital, calle Odiel, núm. 11, puedan, después de examinarlos, presentar proposiciones en dicha Comandancia para la ejecución de las repetidas obras dentro de los veinte días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.  
 Huelva 26 de Noviembre de 1897.—L. Antón. 453—S

Tribunal de oposiciones

á Escuelas elementales de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, del distrito universitario de Sevilla.

El día 16 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, y en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, calle Goyeneta, darán principio los ejercicios de oposición, conforme á lo dispuesto en el reglamento vigente.  
 Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores, según previene la orden de la Superioridad fecha 31 de Diciembre de 1896.  
 Sevilla 25 de Noviembre de 1897.—El Presidente, Luis Oliveros y Moreno. 3849—M

Universidad literaria de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en la forma que previene la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á esta oposición, se requiere:  
 1.º Ser español.  
 2.º Haber cumplido veinte años de edad.  
 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.  
 4.º Tener el título de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, ó aprobados los ejercicios de dichos grados; pero los que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.  
 Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:  
 1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, versando la mitad sobre Clínica médica y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.  
 2.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.  
 3.º En ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto, se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.  
 Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.  
 Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, incluso los feriados y hasta las tres de la tarde del último en que fine dicho plazo.  
 Granada 27 de Noviembre de 1897.—El Rector, Dr. G. Solá. 3847—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 27 de Diciembre próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro, en cantidades ilimitadas, de los efectos diversos que se necesitan en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1899, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al respectivo expediente y con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 327, de 23 del mes actual, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 124, de 24 del propio.  
 Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.  
 Arsenal del Ferrol 25 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Alberto Balseyro. 506—S

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Utrera.—José María Rodríguez, sin señas.  
 Granada.—Manuel Pérez, Atocha, 28.  
 Ferrol.—Román Torres, Hotel Bilbaino.  
 Irún.—Courtés, sin señas.  
 Zaragoza.—Natalio Blanca, ídem.  
 Barcelona.—Diego Parrado, Biato, 4, bajos.  
 Bilbao.—Rodrigo Sánchez Díaz, sin señas.  
 Eibar.—Angel Peña, Libertad, 20, principal derecha.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, F. Lavina.

Lisboa.—Dotor, sin señas.  
Idem.—Idem id.  
Ortigueira.—Juan Chao, Hotel Madrid.  
London.—Alcaiz, Mayor, 39.  
Hamburg.—Ag ustí, sin señas.

## ESTE

Zafra.—Emilio Rodríguez, Argensola, 16.

## NORTE

París.—Oscar Cinna, Doña Blanca de Navarra, 5.

## SUR

Guadalajara.—Felipe Sotillo, Doctor Fourquet, 5.  
Cartagena.—Encarnación Palomino, Verónica, 13.  
Astorga.—Manuel Alonso, Plaza de la Cebada.

Madrid 29 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Cierro, Gregorio L. Gavilán.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Soria.

D. Mariano Vicén Cuartero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan á esta Alcaldía con el fin de ser alistados para el reemplazo de 1898, á los mozos Cecilio de Pablo Vicuña Sánchez, Ramón Gil Soriano, Nicasio Jiménez Hernández, Eulogio Martínez Santa Cruz, Benito Martínez González, Doroteo Valer Portillo, Manuel de Robledo y Pallars, Arturo Pérez Pimentel, Emilio Sánchez López y Bernardo del Amo Díaz, todos naturales de esta ciudad, de diez y ocho años de edad, y de los que hasta la fecha se desconoce el paradero.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos mozos, y caso de ser habidos procedan á ponerlos á disposición de mi Autoridad.

Soria 26 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Mariano Vicén. 3833—M

## Alcaldía constitucional de Cádiz.

Resultando vacante una plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía de esta ciudad, dotada con el haber de 1.500 pesetas anuales y la categoría de entrada, la que, con arreglo al art. 9.º del reglamento del Cuerpo, debe proveerse por oposición, se anuncia así por la presente para que en el preciso término de veinte días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, puedan los que aspiren á tomar parte en dichas oposiciones dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, que entregará en la Secretaría municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de bautismo del aspirante ó certificación en su caso del acta de nacimiento, legalizada si no fuera de la provincia.

Certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde de su vecindad, y el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por una de las Universidades Reino, ó bien una copia legalizada del mismo.

De la forma que han de hacerse estas oposiciones, así como de las materias en que han de versar cada uno de los ejercicios, podrán los interesados enterarse, por sí ó por medio de otra persona, en la Secretaría de esta Excm. Corporación municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el expresado artículo 9.º de dicho reglamento, se publica la presente, que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cádiz 10 de Noviembre de 1897.—Francisco Guerra. X—937

## Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

A instancia de D. José Rivero Palacio, vecino de la parroquia de Villaverde, en este Concejo, se ha instruido expediente para acreditar el ignorado paradero de sus dos hijos llamados Isidoro y Obdón Rivero Tuero, cuyas señas cuando embarcaron se expresan á continuación, los cuales se ausentaron para la Habana hace quince años.

Y en cumplimiento á lo que previene el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades y personas que tengan noticia del paradero de dichos individuos lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos que procedan.

## Señas del Isidoro.

Edad catorce años, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, color bueno, estatura desarrollada, particulares ninguna.

## Señas del Obdón.

Edad diez y seis años, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, color moreno, nariz regular, barba nada, estatura desarrollada, particulares ninguna.

Villaviciosa (Oviedo) 23 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Javier Cavanillas. 3842—M

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Desde el día 1.º de Diciembre próximo se pagará por las oficinas de este Establecimiento el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero de 1898 de los billetes hipotecarios de Cuba y títulos de la Deuda exterior, pignorados ó depositados en el mismo, que no hubiere sido reeogido por los interesados, abonándose el beneficio de 30/80 por 100 obtenido en la negociación verificada el día 26 del actual.

Madrid 29 de Noviembre de 1897.—El Director, José Alvarez Mariño.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## PALMA DE MALLORCA

D. Lorenzo J. de Sánchez, Presidente accidental de la Sección primera de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Amengual Salvá, hijo de Miguel y de Antonia Ana, de cuarenta y cinco años de edad, casado, sereno, apodado Fomeret, natural y vecino de Porreras, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y se encarga al propio tiempo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del propio Amengual, y conducción del mismo á la cárcel de esta ciudad; pues así queda acordado en la causa contra él instruida sobre hurto de unas riendas de cuero para caballería.

Palma 5 de Noviembre de 1897.—Lorenzo J. de Sánchez.—José María Viala. J—8176

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado por el delito de contrabando Melchor Trujillo Toledo, hijo de Mateo y de Juana, soltero, jornalero, de treinta y un años, natural y vecino de Tarifa, para que en término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle su inquisitoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y de ser habido remitirlo en clase de preso á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Algeciras 12 de Noviembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3837—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando Antonio López Sánchez, hijo de Rodrigo y María, de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyas demás señas son: estatura regular, color trigueño, barba poca, ojos melados, pelo castaño y un poco hoyoso de viruelas, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Algeciras 23 de Noviembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3817—M

## BAYAMO (CUBA)

D. Roque Rubio Martínez, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52.

Habiéndose ausentado del fuerte de Cayamas, donde se hallaba destacado el 25 de Agosto de 1896, el soldado de la primera compañía de este batallón, Antonio Sallas Casal, sin armas y municiones; hijo de Simón y de Antonia, natural de Reus, parroquia de San Pedro, provincia de Tarragona, distrito militar de Cataluña, de oficio sillero, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 880 milímetros; siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares una cicatriz debajo de la oreja derecha, á quien de orden superior me hallo instruyendo sumaria;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de la Habana*, se presente en el fuerte de España de esta ciudad, á mi disposición, ó á las Autoridades del punto donde se halle, para responder á los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se remita en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al fuerte de España de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Bayamo á 17 de Junio de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Roque Rubio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro Soms. 3845—M

## ESTEPONA

D. Manuel López y Fernández, Alférez de fragata graduado de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Caballero Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del hallazgo de 11 cajas, conteniendo cada una dos latas con petróleo, las que fueron arrojadas por el mar en las playas de este distrito, cuyas cajas están rotuladas en idioma inglés.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se crean dueños de dichas cajas, para que por sí ó por medio de apoderados se presenten ante la superior Autoridad del Departamento de Cádiz á deducir su derecho, según determina el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1871.

Y para que conste se extiende el presente en Estepona á 22 de Noviembre de 1897.—Manuel López y Fernández.—Por mandato de S. S., Ildefonso Bendaña García. 3846—M

## MADRID

D. Luis Muñoz y Frías, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, nú-

mero 12, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región contra el cabo del segundo batallón de este regimiento José Guardiola Cebrián por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Guardiola Cebrián, cabo del segundo batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, natural de Jumilla (Murcia), hijo de José y de Teresa, su estado casado, de treinta y ocho años, cinco meses y veintidós días de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, estatura un metro 705 milímetros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Reina Cristina, que ocupa el segundo batallón de este regimiento, para responder á los cargos que resulten en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo José Guardiola Cebrián, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel, y á mi disposición, por haberse acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1897.—Luis Muñoz. 3832—M

D. Enrique Moliterno Gorrochategui, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para actuar con el carácter de tal en el expediente que de orden de dicha Autoridad instruye en averiguación de las faltas que han motivado la falta de incorporación á banderas del soldado Andrés Martínez del Pozo, regresado del distrito de Cuba á continuar, por enfermo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Andrés Martínez del Pozo, hijo de José y de Sofía, cuyas señas personales no consigno por carecer en absoluto de ellas, toda vez á no obrar en mi poder documento alguno referente al mismo que las facilite, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 25 de Noviembre de 1897.—Enrique Montalvo. 3848—M

## MÁLAGA

D. Antonio Mercado Ramos, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye contra el recluta destinado á Ultramar Andrés Telesforo Santísima Trinidad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado á Ultramar Andrés Telesforo Santísima Trinidad, hijo de Ramón y de Rafaela, natural de Granada, provincia de ídem, parroquia de San Ildefonso, vecindado en Melilla, nació en 5 de Abril de 1875, de oficio confitero, edad en 15 de Noviembre de 1896 veintinueve años, siete meses y diez días, su estado soltero, su estatura un metro 611 milímetros, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Levante, en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á concentración ordenada el 20 de Octubre próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho recluta Andrés Telesforo Santísima Trinidad, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Levante y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 23 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Mercado. 3831—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCÁNTARA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la tarde del día 5 del actual fué hallado flotando en la margen izquierda del río Tajo, entre las dos Aceñas harineras que hay sobre el mismo, frente al cerro que llaman de la Torva, de la dehesa titulada Carcaboso, término de esta villa, el cadáver de un hombre que vestía á usanza de los de Garrovillas y pueblos inmediatos, ó sea calzón con botones blancos, al parecer de metal, al lado izquierdo de las dos piernas, polaina y chaqueta y el calzón de paño basto negro, chaleco de paño llamado de Torrejonillo, fondo oscuro á cuadros azules bastante confusos, zapatos blancos elaveteados con tachuelas grandes, camisa y calzoncillos de algodón blanco, pudiendo tener de cuarenta á cincuenta años de edad y descompuestas las facciones de tal manera que se hacía imposible su identificación.

Lo que se hace público á fin de que pueda llegar á conocimiento de la familia de dicho finado para que comparezca ante este Juzgado y recibirle la correspondiente declaración, identificar dicho cadáver y ofrecerle el procedimiento.

Se ruega y encarga también á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que si hubiese llegado á su conocimiento la desaparición de cualquier sujeto de las señas semejantes ó parecidas á que quedan apuntadas, lo ponga en conocimiento de este Juzgado

con cuantos antecedentes puedan suministrar y conduzcan al esclarecimiento de expresado hecho, por el que instruyo sumario.

Dado en Alcántara á 9 de Noviembre de 1897.—Francisco Alvarez Vega.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante. J—8156

## BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de 25 de Octubre próximo pasado, dictado en los autos de juicio necesario de testamentaria de D. Bernardo Manresa y Cartellet, natural y vecino de esta ciudad, fallecido en la misma á las doce de la noche del día 6 de Junio último, se cita y llama á D. Francisco Manresa y Herrero, hijo de aquél, é instituido heredero en el testamento otorgado ante el Notario de Barcelona, D. José Fontanals y Arater, á 3 de Diciembre de 1894, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dichos autos, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á usar de su derecho dentro del término de tres meses; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 15 de Noviembre de 1897.—Ignacio Torra. 446—P

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre corrupción de menores contra Carmen Celemendis y otras, se cita y llama á Pilar Lombard, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, casada, de profesión sirvienta, cuyo oficio ha ejercido en varias casas de prostitución, domiciliada últimamente en calidad de requilada en la calle del Tigre, número 15, segundo, primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, la cual es de estatura baja, morena, delgada, cabello negro y las cejas muy juntas, conduciéndola en caso de ser habida á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 10 de Noviembre de 1897.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado José M. Sánchez. J—8157

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Virgilio Vidiella, vecino que ha sido de esta ciudad, calle de Jovellanos, número 2, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Virgilio Vidiella, ex Procurador caudalero, casado, mayor de veinticinco años.

Dada en Barcelona á 6 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José de Esteve. J—8158

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Soler Maciá, de treinta y siete años, casado, sastrero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marqués, Ernesto Freixa, habilitado. J—8160

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Carlos Combe Rigand, de treinta y nueve años, soltero, comisionista, natural de Avignon (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Carlos Combe.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Eduardo Pérez Cabrera. J—8159

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Vera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado,

sito en la calle Paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Vera, ignorándose las demás circunstancias, y caso de obtenerla ordenar su conducción con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1897.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José Gil. J—8161

## CASTROPOL

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada en el abintestado, hoy juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel Suárez Trelles y su mujer Doña Juana Pérez Fresno, vecinos que fueron de esta villa, acordó citar en forma á sus herederos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose: bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad con lo que previene el art. 1.060 de la ley de Enjuiciamiento civil; y siendo uno de los herederos de aquellos D. Amador Trelles Blanco, se le cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á su conocimiento.

Castropol 12 de Noviembre de 1897.—El actuario, Domingo Vázquez. 445—P

## CERVERA DEL RÍO PISUERGA

D. Juan Pla Sampedro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho al disfrute de la obra pía que el Bachiller D. Hipólito Marcos, Cura párroco que fué del pueblo de Villaplán, fundara por codicilo que otorgó en el mismo pueblo en 10 de Marzo de 1652 ante D. Antonio Redondo, Escribano del Rey y del número de la villa de Saldaña, consistente en un foro perpetuo de cuatro cargas de trigo, cinco escudos en metálico y 12 gallinas que anualmente pagan los vecinos del pueblo de Las Heras, en el Ayuntamiento de Respanda de la Peña, y gravita sobre diferentes fincas, sitas en dicho pueblo, con el objeto de dar estudio de Gramática al pariente más próximo suyo que reúna las circunstancias que tuvo á bien ordenar el fundador, habiéndose presentado solicitando el derecho al goce y disfrute de dicha obra pía el Procurador D. Eugenio Marcos, á nombre y con poder de D. José Marcos González, vecino de Buenavista de Valdavia, como padre y legal representante de su hijo Emiliano Marcos Marcos, de la misma vecindad, descendiente en quinto grado de José Marcos, primer llamado por el fundador á la obtención de repetida obra pía.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, pasados los cuales sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, previniéndoles que al hacerlo en el juicio deberán acompañar los documentos y árbol genealógico en que la pretensión se funde, designando en caso de imposibilidad el archivo en que se hallaren aquéllos.

Dado en Cervera del Río Pisuerga á 19 de Noviembre de 1897.—Juan Pla.—Por su orden, Eugenio Ibañez. X—940

## CIUDAD RODRIGO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Ramón Escalada y Caravia, en la causa criminal que se sigue de oficio por hurto de una petaca y un billete de 50 pesetas á Francisco Alvarez Rodríguez, natural de Barrio de Muñíos, en la provincia de Orense, de sesenta y seis años de edad, viudo, albañil, sin que conste su vecindad ni actual residencia, que estuvo en la tarde del 3 del actual en la taberna de José de la Puente González, vecino de Martín del Río, se ha acordado citar al Francisco por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de diez días siguientes á su inserción comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Rodrigo 15 de Noviembre de 1897.—Antonio Alvarez. J—8162

## CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Doña Florentina López Fabián, de treinta y siete años vecina de esta ciudad, dueña que ha sido de la fonda establecida en la misma La Jijonesa, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 12 de Noviembre de 1897.—José Román Junquera.—De su orden, José Fernández. J—8163

## FUENTESAUÇO

D. Eugenio Lueña y Heredia, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Basilisa Almaraz López, soltera, mayor de edad y vecina de Villamor de los Escuderos, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar declaración como procesada en el sumario que se le sigue por hurto de uvas; bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades la busca y captura de dicha procesada, y de ser habida la ponga á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuentesauço á 15 de Noviembre de 1897.—Eugenio Lueña.—Hermenegildo García. J—8164

## GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Heredia, vecino que dijo de ser de esta ciudad, que el día 3 de Julio anterior se presentó en el pueblo de Güéjar Sierra con un mulo, propiedad de Francisco Cervilla y que vendió á José García Fernández, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia, mediante á haberse decretado su prisión provisional en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura y conducción á esta cárcel á mi disposición.

Al propio tiempo se cita á un gitanillo que en la ocasión referida acompañaba al Fernández, para que dentro del referido término se presente á este Juzgado, y se ruego á todas las Autoridades su busca y presentación ante el mismo para prestar declaración.

Dada en Granada á 11 de Noviembre de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—8165

## HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de ocho días se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á una mula cerrada, pelo castaño, alzada regular, con lunares blancos en el lomo y costillares, del aparejo, calzada á fuego de ambas patas, algo bragada, de unos veinte años, con un hierro en la nalga derecha, la cual fué ocupada el 29 de Agosto último en casa del vecino de esta villa Jesús Chaves Barbero, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado á deducirlo y prestar declaración.

Dado en Hinojosa del Duque á 4 de Noviembre de 1897.—José Muñoz Bocanegra.—Ante mí, Francisco Palomero. J—8166

## LOGROSÁN

D. Félix Amarillas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al procesado Tomás García Higuera, vecino de Cañamero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logrosán á 10 de Noviembre de 1897.—Félix Amarillas.—De su orden, Licenciado Celedonio Masa. J—8167

## LLANES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Marcelino Trapello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía, propuesta por el Procurador D. Tomás Estévez Quintana, á nombre de D. José San Román González, vecino de Oviedo, contra D. Prudencio Noriega Sordo, ausente, de paradero ignorado, sobre rendición de cuentas y pago del saldo que resulte, se emplaza por segunda vez al demandado D. Prudencio Noriega, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que la ley establece.

Llanes 25 de Noviembre de 1897.—El actuario, Félix J. Vega. X—943

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Sandalio González Leal, con D. Julián Fernández, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

El 22 por 100, ó sea la cantidad de 40.370 pesetas, en una casa situada en esta Corte, señalada con los números 43 y 45 de la calle de Pelayo: linda al Norte con la casa núm. 47 de la misma calle; al Sur con el núm. 41 de la propia calle; al Este con la calle de Pelayo, y al Oeste con accesorias de las casas números 102 y 104 de la calle de Hortaleza. La superficie de dicha casa es de 318 metros 89 centímetros cuadrados, equivalentes á 4.107 pies y 41 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este mismo Juzgado el día 31 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que el tipo del remate de dicha participación de inmueble es el de 40.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, y no tendrá derecho á exigir ningunos otros; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo del remate.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1897.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X—934

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada con esta fecha en demanda de secuestro que sigue el Banco Hipotecario con Doña Encarnación Iñiguez y D. Antonio Pizarro, se saca á pública subasta por segunda vez las fincas siguientes:

- 1.ª Una suerte de tierra en Gibralfar, al sitio del Tejar, conocida por los Serranos, cabida veintisiete fanegas: linda Norte camino de Trigueros; Sur tierra de Eusebio Santiago; Este José Rodríguez, y Oeste el mismo y hermanos de José Valle; valorada en siete mil doscientas pesetas.
- 2.ª Suerte de tierra con cría de gancisco, al sitio llamado de los Caños, en la dehesa de Alcolea, de cuatrocientas ochenta fanegas: linda Norte con el Mano de las Mujeres, en el río Daul, en medio del racho Mal Paso; por Este Marco de

los Aforadores; Sur dehesa royal; valorada en doce mil pesetas.

3.ª Suerte de tierra de ocho fanegas cuatro celemines, con doce mil cepas, al sitio de Santa Ana: linda Norte viña de herederos de D. Antonio Garrido; Sur tierra de Doña Josefa Rodríguez; Este camino de Cabañas y Oeste viña de herederos de D. José María Pizarro; valorada en cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.

4.ª Una huerta de naranjos con doscientos diez y nueve naranjos, sitio de Valdehogue: linda Norte callejón que va al río; Sur arroyo de Domingo Negro; Este huerta de Joaquín Gaceta, y por Este huerta de Cayetano García; valorada en siete mil seiscientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra huerta de naranjos, con ciento treinta y cinco naranjos, en el mismo sitio que la anterior: linda Norte con vega al Carbón; Sur y Oeste callejón que va al río, y por Este con huerta de la vega de la viuda de Martín; valorada en siete mil ochocientas pesetas.

6.ª Suerte de tierra montuosa llamada Marco de Majaceyte, en la dehesa de Alcolea, cabida trescientas treinta fanegas: linda Norte camino de Sevilla hasta la vega de Gitanos, hasta el charco Ladrón, hasta el camino de Sevilla; valorada en nueve mil trescientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Huelva; advirtiéndose que no se admitirá postor que no cubra las dos terceras partes del tipo fijado, por estar ya descontada la cuarta parte de la tasación, debiéndose consignar previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento de dicho tipo; y se previene que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía, calle Fuencarral, noventa y ocho, principal, con los que deben conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1897.—Manuel del Valle.—El actuario, José Dalmau. X—942

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace saber por medio del presente haber sido declarados en concurso necesario de acreedores D. Emilio Galisteo y Brunenque; y se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo al Depositario nombrado, D. Benito González Ramos, ínterin se hace el nombramiento de Síndicos.

Madrid 16 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Juez, Valle. 444—P

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de D. Luis María Pedrajas, que despacha el Habilitado que refrenda, se siguen autos ejecutivos á pedimento del Procurador D. Rafael Escribano González, en nombre y representación de D. Antonio, Doña Leonor y D. Bartolomé Benítez Romero, contra los Excmos. Sres. Marqueses de Villaverde, por cobro de pesetas, en los cuales, por providencia de 20 del actual, he mandado sacar á pública licitación las fincas embargadas en los mismos, y que se expresarán á continuación; habiéndose señalado para su remate el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

FINCAS

1.ª Una huerta llamada de San Antonio, en el término de la ciudad de Córdoba y sitio que nombran de la Sierra: linda al Norte con la huerta llamada de Morales, propia del Marqués del mismo nombre; al Levante con la nombrada del Hierro, de la propiedad del Cabildo Catedral; al Sur con olivos de la huerta del Cerrillo, y al Poniente con estos mismos olivos y huertas hasta tocar á la referida de Morales. En estos límites se comprenden ciento veintitrés olivos, mil ciento treinta y cuatro naranjos, entre medianos, menores y pequeños, cuarenta y un peros, seis melocotoneros, porción de chumbas, tres perales, cuarenta y nueve ciruelos, nueve nísperos, doscientos noventa y ocho granados, siete membrillos, cinco limas, veinticuatro higueras, treinta y un almendros, dos manzanos, tres laureles, nueve nogales pequeños, ocho encinas, una parra junto á la casa del guarda, y algunas chicas diseminadas, y además porción de rosales, celindas, mundos y arbustos propios de recreo y adorno, lilas y bojés, doscientos setenta y tres álamos y treinta y una acacias. Hállase también en su interior un merendero con una fuente artificial y asientos; otro con cinco asientos; otro con un solo asiento y además seis asientos sueltos diseminados y dos puentes de material sobre el regajo que la corta. Una cueva llamada de San Antonio, en un risco, en la cual se halla el manantial con asientos de obra y material de ladrillos; otra cueva á la izquierda de la anterior, toda rústica; de la primera sigue el agua por bajo de un paseo con asientos laterales y seis moginetes ó remates á verter en una alberca de una capacidad de noventa metros cúbicos, toda de material de obra y en buen estado, con una escalera para su bajada y pescante de hierro. Próximo y costado Levante se halla una puerta de salida de la finca. La casa principal de ella, ó sea del señorío, comprende una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados, la cual tiene un oratorio y pisos altos, y á su frente tiene una lonja sobre la extensión de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, y en ella dos cedros, un pino real, dos ananas ó yucas y una fuente de piedra de forma octogonal, y sobre ella una estatua; delante de la lonja, y separada por un paseo, se halla otra alberca con un barandal de hierro, cual lo tiene la lonja para respaldo de asientos; la subida á la lonja desde dicho paseo se verifica por una escalera de obra de cinco escalones, á cuyos lados existen dos asientos rústicos. Al costado derecho de la casa se halla el lavadero, con una pila grande, fija, y seguida á ésta se encuentra la puerta de entrada á la casa de los operarios, que se separa de la principal por un extenso patio. A la espalda del todo de este edificio se halla un jardín, que ocupa la superficie de quinientos treinta metros, cerrado con asientos de obra continuados, á excepción de la parte Sur, que en su lugar existen ocho pedestales de igual material, ó sea de ladrillos, y separados de la casa por un estrecho paseo. Este jardín con-

tiene una fuente artificial de risco, situada en su centro, y varios arbustos de jardín. A la parte Norte de dicho jardín se encuentra otra alberca, desde la cual va el agua por atajea de piedra para el riego, á cuya alberca le es allegada por otra atajea, también que viene de Norte á Sur, atravesando antes que á ésta otras propiedades. A la derecha ó costado Levante de repetido jardín se levanta el arca del agua ó alcubilla para el reparto de los riegos. La casa del guarda ó capataz, con la superficie de ciento veintiséis y medio metros cuadrados, consta de dos cuerpos, de los que el primero contiene un pasadizo con una habitación á la derecha y otra á la izquierda, y el segundo la cocina con dos poyos laterales, y otros dos cuartos ó habitaciones y horno y gallinero al exterior. Tiene cuello para construir los altos con las vigas colocadas para el entresuelo. La cuadra, separada de la casa anterior sobre setenta metros cuadrados, con capacidad para catorce caballerías, con un pequeño pajar. La totalidad de la finca se halla atravesada por varios paseos que la cortan en distintas direcciones, estando cerrada por vallado de piedra vana en todo su perímetro, teniendo cancela de hierro para la puerta de entrada, y ha sido tasada para su venta en setenta mil ciento diez pesetas.

2.ª Un olivar al sitio de la Herrera, del término de la villa de Adamuz, conocida por Suerte de la Molina, lindando al Norte con la besana que nombran de la Laguna, de su señora hermana Doña Dolores y D. Francisco Porras; al Levante con el camino de la Herrera á Pedro Abad; al Sur otros olivos de D. Francisco Porras, y á Poniente con estos mismos olivos; tiene la extensión superficial de tres hectáreas, treinta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, que las pueblan mil trescientos tres olivos, veinticinco posturas, nueve plazas vacantes, algunas chumbas, varios álamos negros pequeños, dos pinillos, dos acebuches, quince chaparros, un huerto de tierra calma, vallado propio al costado Levante y medianero en una pequeña parte del Sur, hallándose cortada por el camino que sirve de entrada al caserío de la Herrera. En el interior de su perímetro se halla una molina aceitera, marcada con el número treinta y dos de población y nominada San Rafael, en una superficie de setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que comprenden la cerca de los Troges, con tres elecitos, un cobertizo, noqueta y piedra de afilar, cuerpo del molino, con alfange sin piedra de moler, caldera, prensa ordinaria, bodega con veintiuna tinajas y cabida en ellas de unas dos mil cien arrobas de aceite, cuadra y pajar sobre ésta y pozo á la espalda. La totalidad de esta finca está formada por las conocidas con los nombres de Suerte tercera de Enmedio, al sitio de la Molina; Suerte cuarta Cerrillo de la Molina, Suerte quinta Rincón de los huertos, y la distinguida por la de la Laguna, que unidas forman el predio descrito, y ha sido valorada en veintinueve mil novecientas veintiocho pesetas.

3.ª Otra suerte de olivar en el sitio de la Herrera, denominada Cerro del Cuqueo de Eugenio y Bahíz: linda al Norte y Levante con olivos de la señora hermana del Marqués; al Sur con los de Don Mariano Barazoha, y al Poniente con los ensanches del arroyo de Pedro Gil, comprendiendo la superficie, según el número y distancia media de sus plantas, de unas nueve hectáreas, setenta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas, que las pueblan mil ciento quince olivos, veinte posturas, diez plazas vacantes, algunas chumbas, diez acebuches, diez higueras, doce chaparros, catorce álamos blancos entre mayores, medianos y menores y algunos chicos, blancos y negros, con vallado medianero al Norte, parte de Levante, al Sur y alguno propio al Poniente. Se compone esta finca de las dos conocidas por Cuqueo y Eugenio, y ha sido apreciada en catorce mil novecientas noventa y cinco pesetas.

4.ª Otro olivar al sitio de la anterior, conocido por Marquesa Vieja, que linda al Norte y Levante con olivos de D. Francisco Porras Melero; al Sur con los de la señora hermana del Marqués, separadora de ellos por el regajo de la Alcubilla, y al Poniente con ensanches del arroyo de Pedro Gil y con la finca nombrada Marquesa Nueva de este caudal. Tiene la extensión superficial de unas cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas, pobladas con quinientos cuarenta y ocho olivos, cuatro posturas, doce acebuches, cuatro chaparros, ocho álamos blancos y vallado medianero á su costado de Poniente, hallándose cortada por el camino que de la casería de la Herrera conduce á la parada de Pedro Gil. Esta suerte es la primera de la Herrera, llamada Marquesa, que se tasa en diez mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

5.ª Otro olivar que nombran Marquesa Nueva, al mismo sitio, lindando al Norte con el camino que de la casa de la Herrera conduce á la villa de Adamuz, el cual la separa de la finca nominada la del Tinao, de este mismo caudal; al Levante con parte de este camino con olivos de D. Francisco Porras Melero y la suerte llamada Marquesa Vieja; al Sur con parte de esta última, y al Poniente con ensanches del arroyo de Pedro Gil, comprendiendo la extensión superficial de quince hectáreas, diez áreas y once centiáreas, que contienen novecientos treinta y nueve olivos, seis posturas, cinco acebuches, ocho chaparros, vallado medianero al costado de Levante y propio al de Poniente, componiendo esta finca otras dos, llamadas la Grande de la Herrera, con quinientas seis plantas, y la nombrada Marquesa, con cuatrocientas sesenta y cuatro, habiéndose sido valorada en nueve mil ciento noventa y nueve pesetas.

6.ª Otro olivar al repetido sitio de los relacionados, conocido por suerte del Tinao, lindando al Norte y Levante con olivos de la señora hermana de D. Antonio Porras Melero; al Sur con la finca nominada Detrás de la Casa y con el camino de Adamuz, que la separa de la que lleva el nombre de Marquesa Nueva, y al Poniente con ensanche del arroyo Pedro Gil, con una superficie de siete hectáreas, noventa y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas, que están ocupadas por seiscientos veinte olivos, diez y siete posturas, veinticuatro plazas vacantes, diez y seis acebuches, porción de chaparros, dos higueras y vallado medianero á su costa-

do Norte, Levante y parte de Sur, comprendiendo además una fuente, diez álamos blanco, cuarenta y seis negros y porción pequeña de unos y otros, una pequeña parte de monte y peñascos; un tinao, con la superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, que comprende casa con cocina, cuarto y cuadra, y otra cuadra y cuarto separado de aquéllos, teniendo cada cuadra capacidad para cuatro y doce caballerías respectivamente, y un corral y desahogo delanteros; dos zahurdas, con la superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados, y unidas entre sí; todo ha sido tasado en cinco mil novecientas cincuenta y siete pesetas.

7.ª Otro olivar al indicado sitio, llamado Suerte detrás de la Casa, que linda al Norte con olivos de las señoras hermanas de D. Antonio Porras Melero; al Levante con otros del Marqués de Campo Alegre; al Sur con la casería de la Herrera, con los patines de ésta y con el camino que conduce á la villa de Adamuz, y al Poniente con la besana del Tinao y con los olivos dichos al Norte, comprende la superficie de cuatro hectáreas, dos áreas y noventa y ocho centiáreas, incluso el llamo que está frente á la puerta del oratorio, y es ocupada por trescientos veinticuatro olivos, ocho posturas, tres plazas vacantes, tres acebuches, una higuera, nueve chaparros, cuatro almendros, un ciprés y vallado ó cerca medianera á los costados Norte y Poniente; que tienen el valor de seis mil seiscientas sesenta y siete pesetas.

8.ª Otro olivar en igual paraje, nombrado Ladera Alta de Pedro Gil: que linda al Norte con olivos de Pedro Obrero; al Levante con ensanche de Pedro Gil; al Sur con olivos de los herederos de D. Francisco Porras, y al Poniente con la hacienda Buenavista, de este caudal, conteniendo dos hectáreas y dos áreas de superficie, en las que hay ciento cuarenta olivos, cuatro posturas y dos pequeños manchoncillos de monte, con vallado medianero al costado Norte. Esta finca consta embargada con la cabida de tres fanegas, tres celemines y sesenta céntimos de celemin, sin plantas algunas consignadas, y ha sido apreciada en mil cincuenta y tres pesetas.

9.ª Otro olivar en indicado paraje, llamado Ladera de la Parrilla, lindando al Norte con olivos de los herederos de Doña Isabel Porras; al Levante con el camino que conduce á la villa de Adamuz; al Sur olivos de Marqués de Campo Alegre, y al Poniente con el arroyo de la Parrilla, comprendiendo sesenta y una áreas, veintiuna centiáreas, y en ellas cincuenta y cuatro olivos, una postura y cinco acebuches. Esta finca es conocida por la de la Parrilla, y se dice linda con el arroyo de Pedro Gil, en lugar del de su nombre. Ha sido valorada en trescientas doce pesetas.

10. Una posesión de olivar en el término mencionado de la villa de Adamuz, nombrada San José de Llamas: linda al Norte con el callejón de los Cortijuelos; al Levante con olivos de los herederos de D. Dionisio García, con otros de María Castilla y con el callejón de la Sancidilla; al Sur con el callejón de la Matasana, y al Poniente con el de Pedroches, con una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas y veinte centiáreas, que son pobladas por cinco mil novecientos veintiocho olivos, ciento veintinueve posturas, dos acebuches, sesenta y cuatro higueras, setenta y tres chaparros, dos almendros, cinco álamos blancos, un membrillo, tres granados, un ciruelo, dos perales, una membrillera, unas zahurdas y vallado propio á los costados de Levante, Poniente y Sur, y medianería, en parte, al de Levante. Hállase en el interior de esta finca el caserío y molino sobre una superficie de tres mil veintinueve metros cuadrados, y con el número veintitrés de población, constando el todo de este edificio de los siguientes conceptos: 1.º El caserío principal que en su primer término comprende el patio del mismo, teniendo á su derecha el gallinero, cocina y departamentos bajos, oratorio con la imagen tallada de San José, galería y escalera principal para los altos, que son constituidos por un salón principal y diversos dormitorios; á la izquierda de mencionado patio el horno, dos cocinas para operarios del trabajo, cocina y departamentos para el mayordomo, y cámaras para aquéllos y éste. 2.º Cuerpo del molino, que se compone de un grande salón, á cuya derecha se encuentra la caldera de vapor, dos morteros con tres rulos cónicos cada uno, y el departamento para los efectos de la fragua al fin de esta clase de artefactos, á la izquierda dos prensas hidráulicas, cada una con dos vagonetas para la carga del fruto molido, dos pozuelos cada prensa, dos depósitos para aceite y dos demoleadoras para el orujo, con más el cuerpo de bombas para transmitir las presiones. 3.º Sigue el patio de los atrojes, que son cincuenta, divididos en dos grandes secciones, encontrándose á la derecha de la primera dos cuartos y puerta de la fachada principal, y á la izquierda la bodega con un depósito de hierro, de cabida de setecientos arrobas; treinta y ocho, de cien arrobas; treinta y tres, de sesenta; un aclarador, de ciento, y sesenta tinajas, que en junto componen ocho mil arrobas, que surtiendo la capacidad de todo, dan quinientos cincuenta y ocho arrobas; añádase á estos edificios el chimeneón que se halla unido á ellos, un malacante y alcubilla ó arca de agua con alberca, que se encuentra en la primera cañada al Este del caserío, desde la cual y aquéllos se remite el agua necesaria á las faenas de la molienda, alojándose ó acumulándose en un gran depósito que se halla sobre el cuerpo del molino, á cuyo líquido se asocia el que recoge del pozo al mismo fin, situado al dicho costado Este y exterior del edificio. La totalidad de esta finca ha sido apreciada en doscientas cuatro mil seiscientas veintisiete pesetas.

11. Otra finca de olivar que denominan Reventón, al sitio de su nombre, que linda á Norte con olivos de D. Ramón Estrada y D. Rafael Tablada; á Levante con el camino á Pozoblanco, que le llaman el de Veredas; á Sur con olivos de D. Bernardo Loutalet, y al Poniente con el camino de la Garrauchosa y arroyo de este nombre, que también denominan de la Santa Cruz, siendo su extensión superficial de diez y nueve hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, que contienen dos mil ochocientos treinta y cuatro olivos, varias

70.110

70.110

29.928

14.995

10.344

9.199

5.957

6.667

1.063

312

204.627

higueras, porción de chumbas, un caserón vallado propio al costado de Levante, y medianero al del Sur. Esta finca está compuesta por dos que llevan el expresado nombre, y compuesta la una de mil ciento treinta y cuatro olivos y la otra de mil setecientos, y que han sido valoradas en conjunto por la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientas sesenta pesetas.

12. Otra posesión, también de olivar, que como la que antecede se halla en el término de la villa de Adamuz, al sitio del Higuero, conocida por Socorro, y linda a Norte con olivos de Francisco Jiménez, de Antonio García y de Antonio José Luque; a Levante con los de Bartolomé Vega, los de Tomás Salinas y de Pedro Romero, con monte de este olivar de Diego Luque, de Rita la de Camilo y de los herederos de Ildefonso Moreno; al Sur con otros olivos de Antonio Luis Lara, y al Poniente con el camino de la Parrilla, con olivos de Francisco Muñoz, con otros de Juan Caballero y con el antedicho camino, con una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa centiáreas, en las que existen tres mil trescientas ochenta y dos plantas de olivo, cinco álamos blancos, veinte higueras, porción de chumbas y dos pozos y una casa, que consta de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, compuesta de lo siguiente: 1.º Cocina a la derecha con una habitación y otra a la izquierda, pasadizo con cuadra contigua para cuatro caballerías, cantinera con basar, y escalera a los altos, que éstos son una habitación a la derecha sobre la cuadra, otra a la izquierda sobre el pasadizo y sobre el cuarto de la cocina, y otra cámara larga sobre dicha cocina y sobre el cuarto ó habitación de la izquierda. 2.º Patio de los trojes ó atrogres con horno a la derecha, cuadra para diez caballerías y pajar sobre ella y gallinero junto al horno, cuatro atrogres y noqueta a la entrada exterior del molino. 3.º Cuerpo del molino con moleadero de dos rulos cilíndricos, prensa de madera y de palanca que presiona diez y ocho fanegas de fruto, peón de la maroma para la presión, caldera, padilla y pesebre; el moleadero contiene canal regola para recibir la masa molida. 4.º La bodega con diez y ocho tinajas, que tienen la cabida de unas tres mil arrobas, pozaelo en la misma bodega, la cual tiene puerta de comunicación con el cuerpo del molino y otra al patio de los atrogres. Al exterior tiene un barrancón que hace efecto de pozo para el agua del molino, con un almátriche de material en muy mal estado. Hay además dos naranjos en la cañada izquierda del caserío. Esta finca está compuesta por las conocidas con el nombre de Higuero, de doscientos veinte olivos, y la del Socorro de tres mil ciento sesenta y dos, y cuyas totalidades han sido tasadas en sesenta mil quinientas setenta y siete pesetas.

44.560

13. Otro olivar en igual término de Adamuz, conocido por los Llanos, en el sitio de este nombre, que linda al Norte con olivos de José Amate; al Levante y Sur con los de los Sres. Porras, y al Poniente los de Bartolomé Muñoz, teniendo la superficie de cinco hectáreas, veinte áreas y treinta y nueve centiáreas, y en ellas cuatrocientas treinta y cinco plantas y ciento cuarenta y cinco plazas vacantes; la cual se aprecia en tres mil setenta y ocho pesetas.

60.577

14. Otro olivar en repetido término, al que se le llama Madroñal, al sitio cañada de su nombre, lindando al Norte con olivos de Juan Torralbo; al Levante con los de Francisco Cortes; al Sur con la dehesa que nombran de la Sierruela, y al Poniente con olivos de Domingo Pachón, siendo su extensión una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y dos centiáreas, y en ellas ciento quince olivos, veintinueve posturas y dos chaparros, habiendo sido tasada en mil quinientas cuarenta y una pesetas.

3.078

15. Un cortijo de tierra de labor en el término de esta ciudad de Montoro y pago de su campiña, denominado del Castillo ó de la Torre de Hernán Martínez, que linda a Norte con el cortijo de Hurdales y con el regajo de este nombre; al Levante con el arroyo del Castillo ó de los Prados, que lo separa de los cortijos del Encinar, del Hinojar y del Cabello; al Sur con el cortijo Nicolás, y al Poniente con este mismo cortijo, separado de él por el camino del Cornejo. Tiene la extensión superficial de doscientas setenta y nueve fanegas, cinco celemines y cuarenta y tres céntimos de otro, equivalentes a ciento setenta y una hectáreas y nueve centiáreas, con trescientas noventa y siete encinas y chaparros, y los siguientes edificios: 1.º La casa del Alcalde ó guarda, en mal estado, con la superficie de setecientos treinta y dos metros cuadrados, que contienen patio a la entrada, con un corralillo a su derecha, cocina y dos habitaciones, al frente otra cocina, que a su espalda tiene otra habitación con una alcoba a la derecha y otra a la izquierda; a la izquierda del patio, cuadra y corralillo, añadiendo otro departamento final a la izquierda del frente, hallándose un olivo en este último corralillo. 2.º Una torre árabe en una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados, que contiene primer piso, segundo ídem, con puerta de hierro al exterior pequeña, y con cocina; tercero sin departamentos, y cuarto ó superior con cuatro departamentos, y escalera para ascender a las almenas; en este piso hay un pequeño pozo, consignándose que para el ascenso a los pisos referidos hay una escalera de piedra del uno al otro. Toda esta torre es de piedra molar en su mayoría, con algún ladrillo, como lo es el pavimento superior, llamado Cama del moro; cada piso tiene sus ventanas, traseras al exterior, y por bajo del primero hay un subterráneo como la mitad del segundo piso en magnitud. 3.º La capilla, que tiene una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados, con departamentos propios a su fin y con campanil. 4.º Tino con dos naves y veintinueve pesebres en cada una, con cuatro puertas, todo sobre una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, con su descansadero. 5.º Pajar junto a la capilla, con la superficie de sesenta y un metros cuadrados. 6.º Zahurdas y criadero, con dos corrales y puerta de entrada, con superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, y teniendo treinta ahijaderas. Cada corral tiene de superficie noventa y siete metros cuadrados, además de la mencionada. 7.º La

1.541

casa cortijo, con la extensión de seiscientos cinco metros cuadrados, constando del gallinero, cuarto del aperador, despensilla y cocina, con comunicación ésta al patio, que contiene a su derecha dos cuartos, con doce dobles pesebres, otras dos cuartos al frente con doce pesebres y departamentos para el mulero, y a la izquierda otro departamento para el colono, y un horno que sirve para la cocina, terminando con el alfolí ó aforil, con puerta al exterior y a la del colono en el extremo Levante del edificio total. 8.º Y por último, el pozo colocado entre las edificaciones relacionadas y la vía férrea de Madrid a Sevilla, que corta a la presente finca, la cual, con todas las edificaciones, se aprecia en setenta y cuatro mil doce pesetas.

74.012

16. Otro cortijo en el sitio que el anterior, conocido por el Cabello, sin casa habitación ni de labor, lindando al Norte con el cortijo del Hinojar; al Levante y Sur con el camino viejo del Carpio a Villa del Río, y al Poniente con el arroyo de los Prados, que lo separa del cortijo de la Hacilla, de este caudal y del antes descrito del Castillo; comprende la extensión superficial de doscientas noventa y una plantas de cuerda, equivalentes a ciento setenta y ocho hectáreas, quince áreas y noventa y ocho centiáreas, perteneciéndole un pozo que se encuentra en el arroyo del Castillo ó de los Prados y tierra del cortijo del Castillo ó de la Torre de este caudal, cuyo pozo lleva el nombre de Pozo de la Estaca, sacándose a la subasta por la cantidad de cuarenta y dos mil ciento cuarenta pesetas.

42.140

17. Otro cortijo en repetido sitio, nominado de la Hacilla, y que el vulgo lo conoce por el de la Silla, que linda al Norte con el cortijo Nicolás, de este caudal; al Levante con el arroyo de los Prados, que lo separa del cortijo del Cabello; al Sur con el camino del Carpio a Villa del Río; al Poniente con la carretera de Montoro a Bujalance; tiene la extensión superficial de doscientas noventa y cuatro fanegas de cuerda, equivalentes a ciento setenta y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas, comprendiendo en su interior una casa de teja, con la superficie de ciento sesenta metros cuadrados, que se compone de cocina, una habitación a la derecha, y a la izquierda el tino con doce pesebres, un departamento sin separación para pajar, lo cual todo se comunica con el exterior por dos puertas; una de ellas en la delantera, y otra en la trasera, cuya casa tiene el número ciento veinticinco de población. En la descripción de embargo se señalan a esta finca como lindando al Norte el cortijo Nicolás; al Este el arroyo del Castillo, que lo separa del cortijo del Cabello; al Oeste camino de Bujalance, que lo cruza, lindando al Norte con una haza que se ignora su dueño; al Poniente con otra de Doña Mariana Romero; al Suroeste cortijo de Mingasquete, separado por el camino de Bujalance hasta llegar al camino viejo del Carpio a Villa del Río, hallándose en su interior una haza de doce fanegas de cuerda, que corresponde al cortijo de Mingasquete. En el día han desaparecido los linderos del costado Poniente, que, discordados, quedan manifiestos anteriormente, ó sean los de la haza que se ignora su dueño; la de Doña Mariana Romero y la limitación del camino de esta ciudad a la de Bujalance, no cortándose este camino ni teniendo a su interior haza alguna que al cortijo Mingasquete perteneciera, razón por la cual, pero teniendo en cuenta que esta alteración no tiene hasta el día carácter oficial, se le conserva la extensión superficial que antes tenía, y bajo tal punto de vista se tasa en cuarenta y seis mil quinientas ochenta pesetas.

46.580

18. Otro cortijo, también en igual sitio que los tres que anteceden, y denominado Nicolás, que linda al Norte con tierras calmas de D. Antonio Benítez Romero y con olivos, que le llaman de Murcia, al sitio del Cornejo; al Levante con el camino de los Prados, que lo separa del cortijo de la Torre, de este caudal; al Sur con el cortijo de la Hacilla, de estos bienes, y al Poniente con la carretera de esta ciudad a la de Bujalance, comprendiendo la superficie de doscientas noventa y cuatro fanegas de cuerda, equivalentes a ciento setenta y nueve hectáreas, noventa y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas, conteniendo en su interior restos de la casa cortijo que antes hubiera, y ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y dos mil novecientos veinte pesetas.

42.920

Total..... 668.600

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a la subasta. 2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo que sirve para la subasta de la finca ó fincas a que se hiciere proposición, sin cuyo requisito no serán admitidas; y 3.ª Que los títulos de propiedad de las fincas relacionadas no se encuentran de manifiesto en la Escribanía, por haber renunciado traerlos los ejecutantes, por haberse conformado con los antecedentes que de ellos obran en los autos.

Dado en Montoro a 22 de Noviembre de 1897.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado. X—938

TORRELAVEGA

D. Domingo de Miguel y Fernández de los Ríos, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido.

Hago notorio que el día 29 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

1.º Una finca, radicante en el sitio llamado Portolín, barrio de Santían, concejo de San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Mollado, que comprende una superficie de 534 carros de tierra de 2.304 pies cuadrados superficiales, cuyos límites son: al Norte terreno erial del barrio de Santían, río Besaya y tierra de D. Juan Caballero, de Mollado; al Este camino de carros, prado erial de D. Antonio Navamuel, prado de D. Francisco Díaz Cueto, de Mollado, y carretera de los pueblos de Pando y San Martín y prado de D. Manuel Sáiz Calderón; al Sur prado y casa de vacas de Doña María Antonia de Polanco, prado erial de D. Manuel Escobedo, y al Oeste con el río León, río Besaya, hasta el empalme del puente de

la posesión con la carretera nacional, con la que linda también, y con el ferrocarril de Isabel II.

Esta finca, más conocida por la fábrica de harinas de Portolín, consta de las edificaciones que, con el valor en que cada una ha sido tasada, a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Description of property/building and Price in Pesetas. Includes items like 'Un edificio llamado Fábrica vieja', 'Un almacén, La Panera', 'Un edificio de planta baja', etc.

	Pesetas.
Todo lo anteriormente reseñado constituye la finca al principio descrita, cuyo valor total, según la tasación dada a cada una de las edificaciones y terrenos de que se compone y derechos que tiene y que queda descrito, es el de doscientas cincuenta y dos mil ciento trece pesetas veinte céntimos.	252.113'20
2. <sup>a</sup> Una pieza de tierra prado, cerrada sobre sí, cabida de dos peonadas de hierba, en el sitio de la Peña ó Puente del Rey, término de San Martín de Quevedo; tasada en.....	800
3. <sup>a</sup> Una pieza de heredad de cinco y cuarto carres, labrantíos, en término de Molledo, mies de Majuales, sitio Puente de Santián; tasada en....	469'50
4. <sup>a</sup> Una posesión titulada de los Molinos de Majuales y las ruinas de dos edificios que en ella existieron, con más el terreno, prado, arbolado, cauces, derechos de aguas y otros anejos á los mismos; el pavimento que ocuparon las dos casas mide individualmente 24 pies de frente por 20 de fondo, y con el terreno de 100 carros, ó una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas, poblado de árboles. Ha sido tasado: El prado de la posesión en..... El arbolado en..... El salto de agua en.....	8.944 50 6.900
5. <sup>a</sup> Una pieza de tierra de 10 carros, prado y labrantío, equivalentes á 17 áreas y 89 centiáreas, sita en la mies de Majuales, término de Molledo, tasado en.....	894'50

Importa la tasación de todos los bienes, pesetas.. 270.171'20

Cuyos bienes son de la propiedad de los herederos del finado D. Miguel Polanco Corvera, ó sea su viuda Doña Julia Navarro y sus hijos, y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que se adeudan actualmente á los causa habientes de Doña Lucía de la Mora Guardamino, y de las costas causadas en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de éstos contra aquéllos.

Se advierte que, si bien la finca núm. 1, ó sean las distintas edificaciones de que se compone, no se han descrito tal como aparece de autos, copiándola literalmente de la escritura hipotecaria; pueden las personas que hayan de tomar parte en la subasta examinar los autos en la Escribanía del autorizante; que existen títulos de propiedad de los bienes, que también se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde pueden ser examinados; previniéndose que los licitadores habrán de conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dada en Torrelavega á 22 de Noviembre de 1897.—Domingo Miguel.—El Escribano, Marcelino García. X—939

VALENCIA—SERANOS

En los autos promovidos por D. Alfredo Mediero y Molina sobre declaración de pobreza para litigar con su señora Doña María Meley é Imbert, se ha presentado escrito por su Procurador D. Tomás Guzmán renunciando la representación del mismo, y en su virtud se acordó la siguiente:

«Providencia.—Valencia, 13 de Abril de 1897.  
Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su referencia, y de conformidad con lo solicitado, se tiene por renunciada la representación de D. Alfredo Mediero por el Procurador Guzmán, y hágase saber á dicho Mediero.  
Así lo manda y firma el Sr. Juez del distrito de Serranos, doy fe.—García.—Ante mí, José Pamblanco»

Que por el mismo Procurador se ha presentado nuevo escrito manifestando que, ignorándose el paradero de dicho Mediero se estaba en el caso de que se le haga saber la renuncia de su representación por medio de edictos que se publiquen en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á lo que se accedió en providencia acordada en 15 del actual.

Valencia 16 de Noviembre de 1897.—José Pamblanco. 447—P

VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de Damián Ortega Restoy, natural de Ventarique, provincia de Almería, vecino de Málaga, habitante en el Pago de Faramín, Torre de las Palomas, término de dicha capital, soltero, polvorista, de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, remitiéndolo si fuere habido á esta cárcel de partido, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en la expresada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vélez Málaga á 10 de Noviembre de 1897.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Emilio Alcausa. J—8154

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Flamarique Gil, de diez y ocho años, soltero, hijo de Antonio y Sebastiana, natural de Arano (Pamplona), vecino de esta ciudad, ciego y pordiosero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta capital á extinguir la pena de veinticinco días de detención en equivalencia de las 125 pesetas de multa que le fué impuesta en causa contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y detención

de dicho Angel Flamarique, conduciéndole con las debidas seguridades á la cárcel de esta capital, dándome de ello conocimiento.

Dada en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1897.—Jenaro Barrón.—De su orden, Angel Barón. J—8155

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 2.570, constituido en este Banco en 22 de Abril próximo pasado á nombre de D. Pedro Acebal y Arada, consistente en 2.500 pesetas en 5 obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, números 60.660 á 664, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Gijón 28 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=El Director, Quirós.—El Secretario, M. Guerra. X—936

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 500, señalado con el núm. 396, expedido por esta sucursal el 14 de Julio último, á nombre de D. Silvino Pérez Bonet, al presentar al canje la carpeta provisional, núm. 1.612, de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia 19 de Noviembre de 1897.—El Oficial Secretario, Camilo Pérez. X—935

Sucursal del Banco de España en Vigo.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisible, números 391 y 392, expedidos por esta sucursal en 31 de Marzo de 1891 á favor de D. Clemente López Sampayo, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo 26 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Claudio Rodríguez. X—804

Compañía agrícola de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba).

Se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que tendrá lugar el lunes 20 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social, calle Vieille du Temple, núm. 117, en París, para resolver sobre las Memorias del Consejo de administración y de los Censores, la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1896-97 y nombramiento de Censores para el de 1897-98.

Con arreglo al art. 40 de los estatutos, todo el que posea en propiedad 10 acciones tiene derecho de asistir á dicha junta.

El depósito de acciones deberá tener lugar diez días antes, por lo menos, en el domicilio de la Sociedad.  
Madrid 27 de Noviembre de 1897.—Por el Comité directivo, A. Kobbe. X—941

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Octubre de 1897.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja:	
Banco de España.....	31.326'40
Crédit Lyonnais.....	1.552'30
Central de Madrid.....	401'92
Administración de Valladolid.....	14.854'57
Títulos en cartera:	
2.400 acciones nuevas.....	1.200.000
1.522 obligaciones, primera hipoteca.....	761.000
Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid.....	1.728.289'78
Canal, concesión y obras.....	4.026.854'66
Depósito de agua y distribución.....	1.820.352'21
Gastos generales y varios.....	33.350'34
Amortización de obligaciones.....	39.500
Intereses de las ídem.....	144.142'50
Ganancias y pérdidas.....	14.123'57
	9.815.748'25
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	6.000.000
Subvención del Estado.....	1.765.470'62
Empréstito.....	1.890.603'80
Productos de la explotación y riegos.....	102.134'87
Cupones cortados de títulos en cartera.....	57.487'50
Intereses.....	51'46
	9.815.748'25

Madrid 31 de Octubre de 1897.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—916

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Noviembre de 1897, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CANTADO	
	Día 27.	Día 28.
<b>Deuda perpetua al 4 por 100 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64'65	64'65
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	64'75	64'75-70-65
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	65'50	64'80-75-70
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	63'95	65'50-55
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	67'05	67'0-0-66'95
Idem A, de 500 íd. íd.....	66'80	67'10-15
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....	66'15	66'80-70
En diferentes series.....	66'25	66'10-15-67'0/0 63'95-25 64'70-75-65-70 fin cor. fr. cambio m. 64'70 64'80-65-70-75-65 fin próx. fr. cambio m. 64'875 65'20-25 fin próx. fr. 0'50 prima.
<b>Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.</b>		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80'75	80'70-65-70
Idem E, de 12.000 íd. íd.....	80'80	80'70-75
Idem D, de 6.000 íd. íd.....	81'70	81'65-60-70
Idem C, de 4.000 íd. íd.....	81'80	81'85-90-95
Idem B, de 2.000 íd. íd.....	89'0/0	88'25-15-10-82'0/0 88'20-80-40
Idem A, de 1.000 íd. íd.....	89'50	88'55-60-65-70
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....	90'30	90'30-50
En diferentes series.....	81'50	81'95-8'60-88'50-70
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....		80'65-70
Idem de 100.000 íd. íd.....	80'80	80'70-65 fin cor. fr. con numeración. 80'70-65 fin próx. fr. con numeración.
<b>Deuda al 4 por 100 amortizable.</b>		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		78'0/0 76'30
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	78'50	78'50
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	78'55	78'70-55-50
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	78'85	78'80
Idem A, de 500 íd. íd.....		78'70-60
En diferentes series.....		
<b>Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1897:</b>		
Serie A, números 1 al 25.364.....	101'25	
Serie B, números 1 al 90.426.....	101'15	101'10-15
<b>Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms 1.200.000</b>		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	96'50	96'50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	96'50	96'45-50
Edictos hipotecarios de Cuba de 1886.....	96'45	96'40-30-15-10-95'0/0 95'95
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	96'50	96'40-10
Edictos hipotecarios de Cuba de 1890.....	79'95	79'50-40-25-10-79'0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	79'95	79'50-25
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.....	94'70	94'55-50-40
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	94'70	94'55-50-40-35
<b>Banco Hipotecario de España.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—170.500.....	104'0/0	104'0/0
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000.....	95'25	95'25
<b>Acciones del Banco de España.....</b>		
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.....	424'50	424'0/0-424'50
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	214'75	
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.....	215'0/0	

Bolsas extranjeras.

París 27 de Noviembre de 1897.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	4	4
Idem íd. íd. interior.....	4	4
Idem amortizable al 2 por 100.....	4	4
Idem íd. al 2 por 100 exterior.....	4	4
Idem íd. al 3 por 100 exterior.....	4	4
Obligaciones de Cuba.....	4	885'00
3 por 100.....	4	109'91'1/2
8 1/2 por 100.....	4	106'20
Consolidados ingleses.....	4	113'50

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 83'87-88'45-88'40.  
París á la vista, beneficio, 82'45-82'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1897.

HORA	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento del cielo.	CANTADO
		Termómetro Seco.	Humede-cido.		
6 mañana....	707'09	8'3	8'1	OSO... Brisa... Cubierto.	
9 mañana....	707'72	8'4	8'1	SO... Idem. Idem.	
12 del día....	707'01	8'0	6'4	S... Brisa... Casi cub.º	
3 de la tarde....	706'19	8'6	7'5	SE... Idem. Idem. Nuboso.	
6 de la tarde....	707'00	5'0	4'8	SE... Idem. Poco nub.º	
9 de la noche....	707'68	4'2	4'1	SE... Calma. Idem.	
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					9'8
Idem mínima.....					2'2
Diferencia.....					7'6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					15'8
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....					42'0
Diferencia.....					23'7
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					19'2
Idem mínima, íd.....					2'0
Diferencia.....					17'2
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					213

Escalación barométrica, Id. (milímetros) 24
Altera la. con respecto á la media anual, y las nueve horas de la noche. 07
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) 0

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Noviembre de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña, Barcelona, San Sebastián, Soria y Burgos.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table listing legal acts with page numbers. Includes entries for November 1st, 2nd, 3rd, 4th, 6th, 7th, 8th, 9th, 10th, and 11th.

Table listing legal acts with page numbers. Includes entries for 11th, 12th, 13th, 14th, 15th, 16th, 17th, 18th, 19th, 20th, 21st, 22nd, 23rd, 24th, 25th, 26th, 27th, 28th, 29th, and 30th.

Table listing legal acts with page numbers. Includes entries for 31st, 1st, 2nd, 3rd, 4th, 5th, 6th, 7th, 8th, 9th, 10th, 11th, 12th, 13th, 14th, 15th, 16th, 17th, 18th, 19th, 20th, 21st, 22nd, 23rd, 24th, 25th, 26th, 27th, 28th, 29th, and 30th.

Págs.	Págs.	Págs.
deben presentarse las proposiciones para la reconstrucción y ampliación de los diques 1 y 2 del Arsenal del Ferrol; fecha 13 del actual.....	498	
Otra disponiendo que los Ayuntamientos consignen cantidades para los gastos que produzca el empadronamiento general que ha de verificarse el 31 de Diciembre próximo; fecha 13 del actual.....	498	
Otra nombrando Catedrático numerario de Derecho natural de la Universidad de Barcelona á D. Juan de Dios Trias; fecha 5 del actual.....	498	
Otra disponiendo la amortización de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890; fecha 10 del actual.....	498	
Resoluciones sobre personal adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia durante el mes de Octubre último.....	499	
Idem 15.—Real decreto decidiendo parte á favor de la Administración y parte á favor de la Autoridad judicial en la competencia promovida entre el Gobernador civil de Toledo y el Juez de instrucción de Talavera de la Reina; fecha 11 del actual.....	507	
Idem 16.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia promovida entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de Olmedo; fecha 11 del actual.....	515	
Otro decidiendo que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 11 del actual.....	Id.	
Otros admitiendo la dimisión del cargo de Embajadores, D. Francisco Merry, cerca del Rey de Italia, y á D. Emilio Alcalá Galiano, cerca de la Reina de Inglaterra; fecha 15 del actual.....	516	
Otros nombrando Embajadores, cerca del Rey de Italia, á D. Cipriano del Mazo, y cerca de la Reina de Inglaterra, á D. Juan Antonio Rascon; fecha 15 del actual.....	516	
Otro jubilando al Magistrado D. Leopoldo Créstari; fecha 15 del actual.....	516	
Otros trasladando, á Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, á D. Nazario Vázquez, y de la de la Coruña, á D. Manuel Fernández; fecha 15 del actual.....	516	
Otros promoviendo á Fiscales, de la Audiencia de Burgos, á D. Pablo Maroto; de la de Logroño, á D. Antonio Gullón del Río, y á Teniente fiscal de la de Valladolid, á D. José Barbera; fecha 15 del actual.....	516 y 517	
Real orden dictando reglas relativas á la inscripción en el Registro de la propiedad de las certificaciones expedidas por las Delegaciones de Hacienda para justificar la adjudicación administrativa hecha por el Estado; fecha 28 de Octubre último.....	517	
Otra disponiendo se provea por concurso la cátedra de Aritmética, vacante en la Escuela de Comercio de Sevilla; fecha 5 del actual.....	517	
Otra aprobando el reglamento para la concesión de terrenos en las posesiones españolas del Golfo de Guinea; fecha 12 del actual.....	517	
Reglamento á que se refiere la Real orden anterior.....	Id.	
Relación de las Reales órdenes dictadas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Octubre último.....	518	
Idem 17.—Reales decretos declarando mal suscitadas unas competencias promovidas entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha capital; fecha 11 del actual.....	527 y 528	
Otro promoviendo á Deán de la Catedral de Toledo á D. Wenceslao Sangüesa; fecha 16 del actual.....	529	
Otro relativo al plazo concedido á los pueblos para solicitar se exceptúen de la venta los montes y terrenos de su pertenencia; fecha 16 del actual.....	529	
Otro aprobando la plantilla de personal y demás gastos para la intervención del Estado en el arriendo de las salinas de Torre Vieja y de la Mata; fecha 16 del actual.....	530	
Resumen del Real decreto concediendo los honores de Jefe de Administración á D. José Menós; fecha 16 del actual.....	530	
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Santiago de Cuba, á D. Angel Clarrén, y de Pangasinán, á D. Rafael Gasset; fecha 8 del actual.....	530	
Relación de las Reales órdenes expedidas sobre el personal de Comunicaciones por el Ministerio de Ultramar.....	530	
Idem 18.—Reales decretos declarando mal suscitadas unas competencias promovidas entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha capital; fecha 11 del actual.....	539 y 540	
Otro disponiendo que D. Félix Pareja cese en el cargo de Jefe de Brigada del primer Cuerpo de Ejército; fecha 17 del actual.....	541	
Otros nombrando, Jefe de Brigada del primer Cuerpo de Ejército, á D. José Barraquer; Vocal de la Junta Consultiva de Guerra, á D. Antonio Alvarez, é Inspector de Sanidad del segundo Cuerpo de Ejército, á D. Joaquín Pla; fecha 17 del actual.....	541	
Otro disponiendo que D. Federico de la Cruz cese en el cargo de Intendente del sexto Cuerpo de Ejército; fecha 17 del actual.....	Id.	
Otro disponiendo que B. José Baeza cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina; fecha 17 del actual.....	Id.	
Otro nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina á D. Enrique Sieluna; fecha 17 del actual.....	Id.	
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Joaquín María Lazaga; fecha 17 del actual.....	541	
Real orden relativa á la concesión de excepción del servicio militar de los Religiosos de la Congregación de San Pedro Advíncula; fecha 16 del actual.....	541	
Otra declarando sucias las procedencias de Louisiana (Estados Unidos); fecha 16 del actual.....	542	
Idem 19.—Reales decretos declarando que no han debido suscitarse unas competencias promovidas entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha capital; fecha 11 del actual.....	551 y 552	
Real orden relativa á la suspensión de las subastas de montes que hubiere anunciadas; fecha 18 del actual.....	559	
Idem 20.—Reales decretos declarando que no han debido suscitarse unas competencias promovidas entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha capital; fecha 11 del actual.....	571 y 572	
Otros nombrando, Jefe de la Sección de Investigación de riqueza en la isla de Cuba, á D. Sebastián Montalvo, y Tesorero central de Hacienda de la isla de Puerto Rico, á D. Narciso Soler; fecha 19 del actual.....	572	
Real orden circular dando las gracias á D. Francisco Pérez por el ofrecimiento de preparar en su Academia á los huérfanos de militares de la guerra de Filipinas; fecha 17 del actual.....	572	
Real orden confirmando en el cargo de Contador del Ayuntamiento de Vigo á D. Enrique Cruz; fecha 17 del actual.....	572	
Otra declarando limpias las procedencias de Singapoor; fecha 19 del actual.....	573	
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante la segunda quincena de Octubre último.....	573	
Idem 21.—Reales decretos destinando á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á D. Emilio Nieto; á Presidente de la citada Sección á D. Antonio Guerola, y á Presidente de la de Gobernación y Fomento á D. Matías Edmundo Tirel; fecha 20 del actual.....	583	
Otros nombrando Consejeros de Estado á D. Angel Urzáiz, D. Eduardo Vincenti y D. José María Jiménez, y Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Zaragoza á D. Francisco Pascual; fechas 19 y 20 del actual.....	583	
Otros admitiendo la dimisión del cargo de Consejeros de Estado á D. José María Asensio, D. Narciso García y D. Pedro Madrazo, y del de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Zaragoza á D. Francisco Moncasi; fechas 19 y 20 del actual.....	583	
Real orden dictando reglas relativas á la partida del Arancel por que deben aforarse las yemas de huevo; fecha 6 del actual.....	583	
Otra declarando nula la sesión celebrada por la Diputación provincial de Zaragoza el 23 de Septiembre último; fecha 15 del actual.....	584	
Idem 22.—Otra disponiendo la partida del Arancel para el adeudo de los recortes de cartón; fecha 6 del actual.....	591	
Otra ampliando la habilitación de la playa de San Pedro Alcántara para el embarque de azúcares y melazas; fecha 6 del actual.....	Id.	
Otras concediendo la franquicia del impuesto del tráfico de carbones á las Sociedades y fábricas que se expresan; fecha 13 del actual.....	591 y 592	
Idem 24.—Real decreto trasladando la residencia del Consulado de la isla Formosa á Takao; fecha 22 del actual.....	601	
Otro confirmando en el cargo de Cónsul de España en la isla Formosa á D. Enrique Ortiz; fecha 22 del actual.....	601	
Otro indultando á Felipe Pollán de la pena que le impuso la Audiencia de Valladolid; fecha 22 del actual.....	601	
Otro conmutando por destierro la pena que la Audiencia de Sevilla impuso á Ramón Moreno; fecha 22 del actual.....	601	
Otros rebajando las penas que la Audiencia de Oviedo impuso á Serafín Palacio, y la impuesta por la de Orense á Gabriel Fernández; fecha 22 del actual.....	Id.	
Reales órdenes disponiendo se anuncien á concurso las cátedras de Patología é Higiene privada, vacantes en la Universidad de Granada; fecha 16 del actual.....	601	
Idem 25.—Real decreto nombrando Jefe de Brigada del quinto Cuerpo de Ejército á D. Heliodoro Cuero; fecha 24 del actual.....	609	
Otros concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Anselmo Aragón y D. Angel Alonso Sanchez; fecha 24 del actual.....	609	
Otro nombrando Intendente militar del sexto Cuerpo de Ejército á D. Manuel Valdivielso; fecha 24 del actual.....	Id.	
Otros autorizando la compra por gestión directa de los efectos que se expresan á las Fábricas de pólvora de Granada y de Artillería de Trubia, al Hospital militar de la Coruña, á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, á la Inspección de la Caja de Ultramar y el transporte de cuatro obuses desde Gijón á Cartagena; fecha 24 del actual.....	609 y 610	
Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Sr. Magnagui y á D. Francesco del Pozzo; fecha 24 del actual.....	610	
Otro nombrando Ordenador de pagos del Ministerio de la Guerra á D. Emilio Fery; fecha 23 del actual.....	610	
Otro concediendo franquicia de Correos á los Centros, Corporaciones y funcionarios comprendidos en la relación que se cita; fecha 23 del actual.....	610	
Relación á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.	
Real orden disponiendo se coticen en la Bolsa de Madrid las carpetas provisionales de las obligaciones hipotecarias de Filipinas; fecha 23 del actual.....	611	
Idem 26.—Real decreto disponiendo que los españoles residentes en las Antillas gocen, en los mismos términos que los residentes en la Península, de los derechos consignados en el tit. 1.º de la Constitución de la Monarquía; fecha 25 del actual.....	625	
Otro disponiendo se observe en las islas de Cuba y Puerto Rico la ley Electoral de 26 de Junio de 1890; fecha 25 del actual.....	Id.	
Ley Electoral á que se refiere el Real decreto anterior.....	626	
Real decreto declarando cesante á D. José Brunetti, Ministro Plenipotenciario en Méjico; fecha 22 del actual.....	629	
Otros nombrando Ministros Plenipotenciarios, en Méjico, á D. Tomás Piñeyro, y en Portugal, á D. Juan Jordán de Urries; fecha 22 del actual.....	629 y 630	
Otro disponiendo pase á continuar sus servicios de Ministro Plenipotenciario en Bélgica D. Wenceslao Ramírez; fecha 23 del actual.....	630	
Otros admitiendo la dimisión á D. Angel Ruata y á D. Cipriano Muñoz, Ministros Plenipotenciarios cerca de Portugal y Bélgica; fechas 22 y 23 del actual.....	630	
Real orden declarando sucias las procedencias de Pensacola (Florida, Estados Unidos); fecha 25 del actual.....	630	
Idem 27.—Real decreto referente á la Constitución autonómica de la isla de Cuba; fecha 25 del actual.....	639 á 643	
Otro concediendo á la ciudad de Vigán (Filipinas) el dictado de Muy Leal; fecha 26 del actual.....	643	
Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar al Capitán de Artillería Don Manuel de las Cagigas y Larrar; fecha 23 del actual.....	643	
Idem 28.—Real decreto referente á la Constitución autonómica de la isla de Puerto Rico; fecha 25 del actual.....	651 á 653	
Otro nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de la isla de Cuba á D. Dionisio Velasco y Castillo; fecha 26 del actual.....	654	
Real orden dando las gracias á Doña Emilia y Don José Gayangos por su donativo de libros, redactados en lenguas orientales, con destino á la Biblioteca Nacional; fecha 17 del actual.....	654	
Idem 30.—Reales decretos conmutando por la inmediata la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Toledo á Bonifacio Ibáñez Luis; indultando á Mariano Hueso Lorente del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Zaragoza; rebajando al reo Antero Ibáñez Neira la cuarta parte de la condena que le impuso el Tribunal Supremo; indultando del resto de las penas impuestas por las Audiencias de Santander, Coruña y León á los reos Aurelio Velasco, Isaac Diéguez y Francisco González, y conmutando á Jaime Aldamá Cortada el resto de la pena que le impuso la Audiencia de Lérida por igual tiempo de destierro; fecha 29 del actual.....	667	
Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Comisario Regio de la Escuela Central de Artes y Oficios ha presentado D. Francisco de Paula Arrillaga; fecha 26 del actual.....	667	

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Andrés, Apóstol, y San Zósimo, confesor. Cuarenta horas en San Andrés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 2.º—Hero y Leandro (estreno).
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El alcalde de Zalamea.—Los dos sordos.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—El gran mundo.—Comediantes y toreros ó la Vicaría.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 60 de abono.—30 de la 2.ª serie.—La tempestad.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz (compañía infantil).—Los zapatillas (compañía infantil).—El ángel caído.—La viejecita.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º impar.—Isidoro Pérez.—La farándula (estreno).—Segundo acto de la misma.—La enredadera.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agra, azucarillos y aguardiente.—La madre abadesa.—El primer reserva.—La revoltosa.
TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—La vacante de Canete.—Servicio obligatorio.—Segundo acto de la misma.—Gua... gua...
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La isla de San Baladrán.—Viento en popa.—El gallito del pueblo.—Los rancheros.